

PROYECTO BÁSICO DEL MODIFICADO Nº 3

DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL SOTERRAMIENTO DE LA RED ARTERIAL FERROVIARIA DE LA CIUDAD DE MURCIA. NUEVO ACCESO FERROVIARIO DE ALTA VELOCIDAD DE LEVANTE. MADRID – CASTILLA LA MANCHA – COMUNIDAD VALENCIANA – REGIÓN DE MURCIA. SOTERRAMIENTO DE ESTACIÓN Y BARRIOMAR

Tramo: Soterramiento Estación y Barriomar
Provincia: Murcia

ENERO 2025

ANEJO DE EXPROPIACIONES

DOCUMENTO E-1

ETRS89 HUSO 30



E-01 EXPROPIACIONES

1. Memoria 3

1.1. Objeto del presente anejo 3

1.2. Descripción general de la solución proyectada..... 3

1.3. Términos municipales afectados 5

1.4. Afecciones 5

1.5. Expropiación 5

1.6. Imposición de servidumbres 6

1.7. Ocupaciones temporales 6

1.8. Planos parcelarios 7

1.9. Criterios de valoración de bienes y servicios afectados..... 7

1.9.1. Metodología.....7

1.9.2. Precios unitarios9

2. Bienes y derechos afectados..... 9

2.1. Determinación de los bienes y derechos afectados..... 9

3. Planos 11

3.1. Plano de situación 11

3.2. Plano de Conjunto..... 11

3.3. Planos de trazado 11

3.4. Ortofotoplanos..... 11

3.5. Planos de expropiaciones 11

3.1. Plano de situación..... 12

3.2. Plano de Conjunto..... 13

3.3. Planos de trazado..... 14

3.4. Ortofotoplanos 15

3.5. Planos de expropiaciones 16

4. Fichas de edificaciones afectadas..... 17

1. Memoria

1.1. Objeto del presente anejo

La finalidad del presente documento es tener en cuenta las nuevas necesidades de expropiación detectadas para poder ejecutar el **“Proyecto Básico del Modificado nº3 del Proyecto de Construcción del Soterramiento de la Red Arterial Ferroviaria de la Ciudad de Murcia. Nuevo Acceso Ferroviario de Alta Velocidad de Levante. Madrid – Castilla la Mancha – Comunidad Valenciana – Región de Murcia. Tramo: Soterramiento Estación y Barriomar”**.

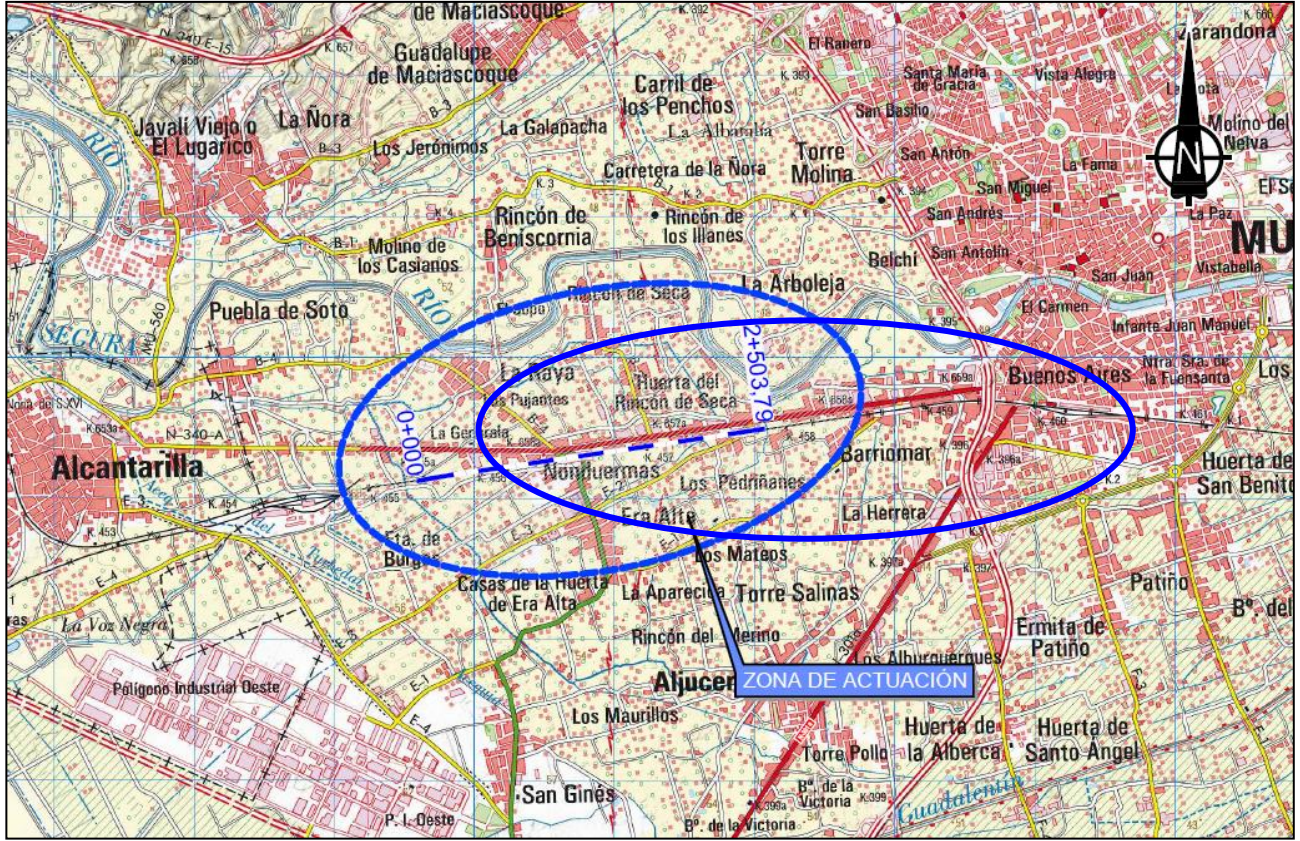
El anejo ha sido redactado teniendo en cuenta la Legislación vigente, en especial la Ley 16 de diciembre 1954 de Expropiación Forzosa, el RD 7/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana y la Ley 38/2015 de 29 de septiembre del Sector Ferroviario y conforme a la norma general de Expropiaciones de ADIF NAG 1-2-0.0 de junio de 2023.

Expropiaciones necesarias para realizar el proyecto modificado:

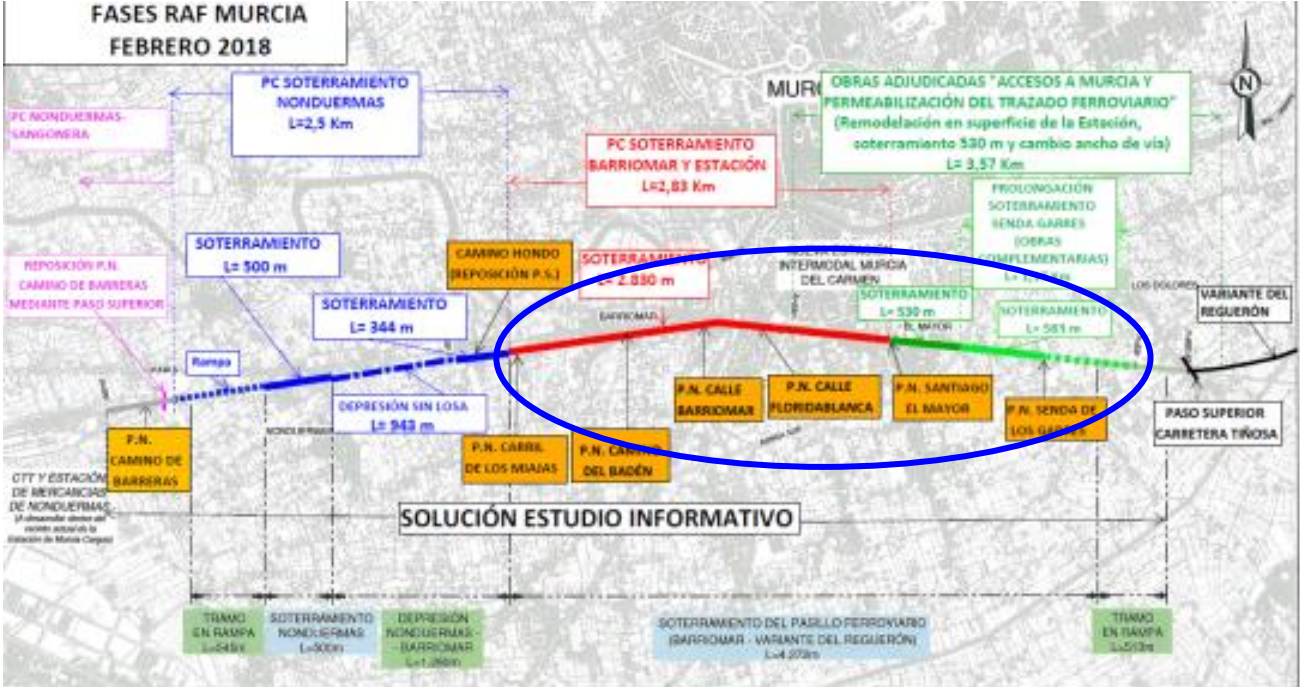
Tras analizar el proyecto de construcción, se ha detectado que existen zonas que son precisas ocupar, expropiar e imponer cargas derivadas de los servicios afectados, y que no fueron considerados en proyectos anteriores, constructivo y modificados.

1.2. Descripción general de la solución proyectada

El objeto del Proyecto Básico del Modificado nº3 del Proyecto de Construcción del Soterramiento de la Red Arterial Ferroviaria de la Ciudad de Murcia. Nuevo Acceso Ferroviario de Alta Velocidad de Levante. Madrid – Castilla la Mancha – Comunidad Valenciana – Región de Murcia. Tramo: Soterramiento Estación y Barriomar. es la adecuación del pasillo ferroviario actual, al equipamiento y parámetros necesarios, para la implantación de servicios de Alta Velocidad, compatible con los restantes tipos de tráfico.



Situación del proyecto



Esquema del conjunto del proyecto

El trazado proyectado tiene una longitud de 2.503,793 m y discurre, casi en su totalidad, por la traza de la actual línea Chinchilla–Cartagena (línea 320), con la siguiente tramificación:

TRAMO	LONGITUD (m)	TIPOLOGÍA
PP.KK. 0+000 - 0+280	280	Plataforma vía doble en tierras a cielo abierto. Vía en balasto
PP.KK. 0+280 - 0+717	437	Rampa plataforma entre pantallas hasta soterramiento. Vía en balasto.
PP.KK. 0+717 - 1+217	500	Falso túnel entre pantallas. Vía en placa.
PP.KK. 1+217 - 2+160	943	Zona deprimida entre pantallas. Vía en placa
PP.KK. 2+160 - 2+503,793	343	Falso túnel entre pantallas. Vía en placa.

Como elementos más significativos del proyecto se contemplan las siguientes actuaciones:

- Ejecución de plataforma para vía doble de alta velocidad, en una longitud de 2,5 km.
- Montaje de dos vías, la izquierda en ancho UIC, la derecha en ancho mixto, en una longitud de unos 2,5 km de manera que puedan circular tanto trenes de ancho estándar internacional (UIC), como de ancho ibérico.
- Ejecución de dos (2) falsos túneles. El primero de ellos tendrá una longitud de unos 500 m y permitirá el soterramiento de la línea de Alta Velocidad y de la actual línea Chinchilla–Cartagena, bajo la pedanía de Nonduermas, consiguiendo una mejor integración del ferrocarril a su paso por el casco urbano. El segundo túnel, de unos 344 m, permitirá enlazar con el falso túnel del Proyecto de Construcción del Soterramiento de la Red Arterial

Ferroviaria de la Ciudad de Murcia. Nuevo Acceso Ferroviario Alta Velocidad de Levante. Madrid – Castilla La Mancha – Comunidad Valenciana – Región de Murcia. Soterramiento de Estación y Barriomar y minimizar las afecciones a las viviendas colindantes.

- Reposición de carreteras RM-611 y RM E-2 y caminos en una longitud de unos 1.216 metros.
- Reposición de las siguientes servidumbres y servicios afectados: 21 acequias y canales de riego, 6 conducciones de abastecimiento, 3 conducciones de saneamiento, 2 líneas eléctricas, 3 líneas de telefonía, 1 línea telegráfica, 1 conducción de gas y 2 líneas de alumbrado público.
- Cerramiento de la línea en el ámbito de actuación. Se proyecta el cerramiento de la línea de Alta Velocidad, de manera que se eviten accesos a su plataforma mejorando la seguridad de esta.
- Zonas de instalaciones auxiliares (Z.I.A.). para la correcta ejecución de las obras se han propuesto 4 zonas adicionales no contempladas en el proyecto original y que son necesarias. El conjunto total de las zonas es de 14 zonas que se listan a continuación:
 - Zona 1: P.K. 0+100. Margen izquierda.
 - Zona 2: P.K. 0+500. Margen derecha.
 - Zona 3: P.K. 0+550. Margen derecha.
 - Zona 4: P.K. 0+770. Margen derecha.
 - Zona 5: P.K. 0+850. Margen izquierda.
 - Zona 6: P.K. 1+000. Margen derecha.
 - Zona 7: P.K. 1+200. Margen izquierda.
 - Zona 8: P.K. 1+250. Margen derecha.
 - Zona 9: P.K. 1+600. Margen derecha.
 - Zona 10: P.K. 1+800. Margen izquierda.
 - Zona 11: P.K. 2+175. Margen derecha.
 - Zona 12: P.K. 2+200. Margen izquierda.
 - Zona 13: P.K. 2+450. Margen derecha.
 - Zona 14: P.K. 2+480. Margen izquierda.

1.3. Términos municipales afectados

Los terrenos afectados por el presente proyecto se refieren a las obras *“Proyecto Básico del Modificado nº3 del Proyecto de Construcción del Soterramiento de la Red Arterial Ferroviaria de la Ciudad de Murcia. Nuevo Acceso Ferroviario de Alta Velocidad de Levante. Madrid – Castilla la Mancha – Comunidad Valenciana – Región de Murcia. Tramo: Soterramiento Estación y Barriomar”*. Dichos terrenos pertenecen administrativamente al municipio de Murcia, situado en la Comunidad Autónoma de Murcia.

TÉRMINO MUNICIPAL	COMUNIDAD AUTÓNOMA	P.K. INICIO/P.K. FIN	Nº PLANO
Murcia	Murcia	0+000 a 2+503,79	H1-H6

1.4. Afecciones

Para la correcta ejecución de las Obras contenidas en el presente proyecto, se definen tres tipos de afección: la expropiación propiamente dicha, la imposición de servidumbres y la ocupación temporal.

En el presente Proyecto se considerarán las superficies sujetas a expropiación, imposición de servidumbres y ocupaciones temporales en Reposición de Servicios Afectados, todos ellos soterrados.

Se han definido, en su caso, unas afecciones, según criterios suministrados por las empresas titulares de las líneas y por los datos tomados en el terreno y por ADIF, que se definen, en su caso, gráficamente en los planos de situación actual.

Conducciones	Reposición de regadíos Comunidad de Regantes		
	Expropiación Poste/Arqueta	Servidumbre	Ocupación Temporal
Soterradas	Arqueta + 0,5 Expropiación Arqueta + 1 OT ejecución de las obras o necesidad	3 metros a cada lado del eje	3 metros a cada lado del eje

1.5. Expropiación

Se expropia el pleno dominio de las superficies que ocupen la explanación de la línea férrea, sus elementos funcionales y las instalaciones permanentes que tengan por objeto una correcta explotación, así como todos los elementos y obras anexas o complementarias definidas en el proyecto que coincidan con la rasante del terreno o sobresalgan de él, y en todo caso las superficies que sean imprescindibles para cumplimentar la normativa legal vigente para este tipo de Obras, en especial las contenidas en el Capítulo III de la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario, relativa a las limitaciones a la propiedad y que se concretan con el Real Decreto 2387/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Sector Ferroviario y posteriores modificaciones de artículos del citado reglamento.

En proyectos de plataforma, en general y como mínimo, se ha situado la línea de expropiación a 8 metros de la arista exterior de la explanación, en aquellos terrenos que ostentan la calificación de suelo rural.

La arista exterior de la explanación es la intersección del talud del desmonte, del terraplén o, en su caso, de los muros de sostenimiento colindantes con el terreno natural.

En aquellos casos en que las características del terreno no permitan definir la arista exterior de la explanación, conformará dicha arista exterior una línea imaginaria, paralela al eje de la vía, situada a una distancia de tres metros medidos, perpendicularmente a dicho eje, desde el borde externo del carril exterior.

En los casos especiales de puentes, viaductos, estructuras u obras similares, como regla general se podrán fijar como aristas exteriores de la explanación las líneas de proyección vertical del borde de las obras sobre el terreno, siendo, en todo caso, de dominio público el terreno comprendido entre las referidas líneas. En aquellos supuestos en que la altura de la estructura sea suficiente, podrá delimitarse como zona de dominio público exclusivamente la zona necesaria para asegurar la conservación y el mantenimiento de la obra, y en todo caso, el contorno de los apoyos y estribos y una franja perimetral suficiente alrededor de estos elementos.

En el suelo contiguo al ocupado por las líneas o infraestructuras ferroviarias y clasificado como suelo urbano consolidado (actualmente “urbanizado” según el Art. 21, del RDL 7/2015) por el correspondiente planeamiento urbanístico, las distancias para la protección de la infraestructura ferroviaria serán de 5 metros para la zona de dominio público y de 8 m para la de protección, contados en todos los casos desde las aristas exteriores de explanación. Dichas distancias podrán ser reducidas por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana siempre que se acredite la necesidad de la reducción y no se ocasione perjuicio a la regularidad, conservación y el libre tránsito del ferrocarril sin que, en ningún caso, la correspondiente a la zona de dominio de público pueda ser inferior a 2 metros.

La fijación de la línea perimetral de la expropiación con relación a la arista exterior de la explanación queda estrictamente definida en los planos parcelarios.

La expropiación de los terrenos resultantes de la aplicación de los criterios y parámetros anteriormente expuestos afecta a una superficie de 697 m², de los cuales 604 m² (86,66%) corresponden a terrenos catalogados como suelo rural y 93 m² (13,34%%) como suelo urbanizado.

El desglose de las superficies objeto de expropiación en este tramo se detalla por municipios en el siguiente cuadro de clases de suelo:

SUPERFICIES EXPROPIACIÓN (m2)			
TERMINO MUNICIPAL	SUELO RURAL	SUELO URBANIZADO	TOTAL, EXPROPIACIÓN
Murcia	604	93	697
% S/TOTAL	86,66%	13,34%	100,00%

SUPERFICIES EXPROPIACIÓN (m2)			
TERMINO MUNICIPAL	DOMINIO PÚBLICO	PARTICULARES	TOTAL EXPROPIACIÓN
Murcia	198	499	697
% S/TOTAL	28,41%	71,59%	100,00%

1.6. Imposición de servidumbres

Se define como imposición de servidumbre, las correspondientes franjas de terrenos sobre los que es imprescindible imponer una serie de gravámenes, al objeto de limitar el ejercicio del pleno dominio del inmueble.

Estas franjas de terreno adicionales a la expropiación tienen una anchura variable, en función de la naturaleza u objeto de la correspondiente servidumbre, concretándose las mencionadas imposiciones de servidumbre, mediante el oportuno grafiado con la trama correspondiente determinada para este fin, en los respectivos planos parcelarios que forman parte del Anejo de Expropiaciones para este proyecto.

Siempre que sea posible, la reposición de las servidumbres soterradas se realizara por debajo de calles o aceras, haciendo que las afecciones a parcelas con titularidad particular sean las mínimas.

Cuando sobre una parcela ya existía servidumbre por conducciones aéreas (líneas eléctricas de alta tensión, baja tensión, etc.), se ha puesto como afectada por ocupación temporal para realizar las obras de reposición.

En este proyecto no hay ocupaciones temporales

SUPERFICIES EXPROPIACIÓN (m2)			
TERMINO MUNICIPAL	SUELO RURAL	SUELO URBANIZADO	TOTAL SERVIDUMBRE
Murcia	102	67	169
% S/TOTAL	60,36%	39,64%	100,00%

SUPERFICIES EXPROPIACIÓN (m2)			
TERMINO MUNICIPAL	DOMINIO PÚBLICO	PARTICULARES	TOTAL SERVIDUMBRE
Murcia	169	0	169
% S/TOTAL	100,00%	0,00%	100,00%

1.7. Ocupaciones temporales

Se definen de este modo aquellas franjas de terrenos que resultan estrictamente necesarios ocupar, para llevar a cabo, la correcta ejecución de las obras contenidas en el proyecto y por un espacio de tiempo determinado,

generalmente coincidente con el periodo de finalización de ejecución de las mismas.

Dichas franjas de terreno adicionales a la expropiación tienen una anchura variable según las características de la explanación, la naturaleza del terreno y del objeto de la ocupación. Dichas zonas de ocupación temporal se utilizarán, entre otros usos, principalmente para instalaciones de obra, acopios de tierra vegetal, talleres, almacenes, laboratorios, depósitos de materiales y en general para todas cuantas instalaciones o cometidos sean necesarios para la correcta ejecución de las Obras contempladas o definidas en el presente Proyecto.

El desglose de las superficies objeto de ocupación temporal en este tramo se detalla por municipios en el siguiente cuadro de clases de suelo:

En este proyecto no hay ocupaciones temporales

1.8. Planos parcelarios

El presente Anejo de Expropiaciones incluye una colección de planos parcelarios en los que se definen todas y cada una de las parcelas catastrales afectadas por la ejecución de las obras contenidas en el proyecto, cualquiera que sea su forma de afección.

Cada uno de los planos contiene croquis reducido del plano guía, indicándose claramente el número de hoja al que pertenece, el nombre del Término Municipal que comprende y el norte geográfico.

Los referidos planos parcelarios se han confeccionado sobre la base cartográfica realizada ex-profeso para la redacción del presente proyecto, habiéndose realizado la correspondiente identificación catastral de las parcelas afectadas y sus propietarios con la ayuda de los planos catastrales de rústica y urbana de la Sede Electrónica del Catastro del Ministerio de Hacienda, de las informaciones recabadas y facilitadas por los Ayuntamientos afectados y por último de los trabajos y apoyos de campo realizados.

Los planos parcelarios se han confeccionado a escala 1:1.000 (Original A1), suficiente como para permitir identificar la posición de las parcelas en el terreno

y efectuar mediciones fiables tanto de la longitud de linderos o distancias como de la superficie de las parcelas.

Las parcelas se identifican mediante un cajetín subdividido en dos partes, en la parte superior contendrá el número de orden completo, compuesto por la letra de la línea, los dos dígitos de su código provincial, los cuatro dígitos de su código municipal INE y los cuatro dígitos del número de las afectadas dentro de cada municipio. En la parte inferior, para las parcelas de suelo rural se subdivide en dos partes, en la parte izquierda se pone el número de polígono y en la derecha el número de parcela; en las parcelas de suelo urbanizado, en la parte inferior del cajetín se pone la referencia catastral.

A las parcelas que ya habían sido afectadas por proyectos anteriores, se les ha mantenido el mismo nº de orden añadiéndoles -C00, -C01,...(afección complementaria).

Se han delimitado con manchas de color los diversos tipos de afección: la expropiación de color amarillo, la imposición de servidumbres de color azul y las ocupaciones temporales de color verde, Las edificaciones afectadas se han marcado con mancha de color rojo. Dichos colores no ocultan los detalles topográficos ni de representación de la obra (eje, desmontes, terraplenes, etc.)

En general las parcelas catastrales se han delimitado en toda su extensión, incluso las subparcelas de cultivo, delimitadas a su vez por líneas más delgadas discontinuas, al objeto que, del examen del plano, se pueda deducir el tipo y la forma de afección en relación al resto de parcela no afectada.

1.9. Criterios de valoración de bienes y servicios afectados

1.9.1. Metodología

Para la valoración de los bienes y derechos afectados se aplicará la normativa legal vigente, en especial la contenida en el RD Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, el RD 1492/2011, de 24 de octubre, así como lo contenido en la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y su Reglamento, R.D. 26 de abril de 1957.

En cuanto al vuelo y demás instalaciones afectadas:

- Las plantaciones y sembrados preexistentes, así como las indemnizaciones por razón de arrendamientos rústicos u otros derechos, se tasarán con arreglo a los criterios de las Leyes de Expropiación Forzosa y de Arrendamientos Rústicos.
- Las edificaciones, construcciones e instalaciones, cuando deban valorarse con independencia del suelo, se tasarán por el método de coste de reposición según su estado y antigüedad en el momento al que deba entenderse referida la valoración.
- Las indemnizaciones a favor de los arrendatarios rústicos y urbanos se fijarán de acuerdo con lo previsto en la Ley de Expropiación Forzosa y las normas de la legislación de Arrendamientos.

En cuanto a las servidumbres:

Se valoran en función del tipo de gravamen o grado de limitación del pleno dominio impuesto sobre el bien o parcela afectada. En general se valora teniendo en cuenta la diferencia entre el valor en venta que poseía la parcela inicialmente a la imposición de la servidumbre y el valor en venta que poseerá como consecuencia de la carga o gravamen que se pretende imponer.

El demérito que puede sufrir una parcela gravada con servidumbre es independiente a su naturaleza (rural o urbanizado), si en un solar edificable la limitación de la servidumbre hace que no se pueda edificar (por discurrir por debajo una tubería de gas, el ferrocarril en falso túnel, etc.), el valor de ese solar después de la imposición de la servidumbre será prácticamente nulo, el porcentaje de demérito puede llegar casi al 100%.

Al valor calculado por servidumbre del suelo se le añade el 100% del valor del vuelo que vaya a ser afectado.

En cuanto a las ocupaciones temporales:

Su tasación se ha realizado de conformidad con lo que establece la vigente Ley de Expropiación Forzosa, es decir "... Se referirán siempre a la apreciación de los rendimientos que el propietario haya dejado de percibir por las rentas vencidas durante la ocupación, sumando, además los

perjuicios estimados que se causen a la finca o los gastos que supongan restituirla a su estado primitivo...", obviamente con la salvedad de que los perjuicios irrogados en ningún caso puedan ser superiores al valor del bien, en cuyo caso se optará por su expropiación.

Los daños y perjuicios causados por la ocupación temporal durante la ejecución de las obras, son de dos tipos: por una parte, la indisponibilidad del bien por el propietario durante este período, de tal suerte que éste, con independencia de que no podrá explotarlo agronómicamente, tampoco podrá destinarlo a ningún otro uso compatible o permitido por la legislación urbanística, ni, en la práctica, arrendarlo o venderlo, con lo que, desde el punto de vista financiero, es un elemento del activo que se encuentra forzosamente inmovilizado; y, por otra parte, el daño emergente y el lucro cesante producido a su explotación agraria, según el tipo de cultivo al que tenga dedicada la finca.

En cuanto a la primera partida, ésta equivaldrá a los intereses financieros del justiprecio del suelo y demás elementos expropiados calculados al tipo de interés de la deuda pública del Estado en mercados secundarios a tres años publicada por el Banco de España, para este proyecto se estima en el 4 % (Disposición adicional séptima del texto refundido de la Ley del Suelo).

Teniendo en cuenta que la reposición de los servicios afectados se realizará en menos de un año, se ha estimado que la indemnización correspondiente a la ocupación temporal de los terrenos incluidos en Suelo Rural se debe valorar entre el 10 % y el 20% del valor del terreno afectado (10 % por cada año de ocupación del mismo).

Al valor calculado por ocupación del suelo se le añade el 100% del valor del vuelo que se afecte.

En el caso de terrenos incluidos en Suelo Urbanizado, la indemnización equivaldrá a los intereses financieros del justiprecio del suelo y demás elementos expropiados calculados al tipo de interés de la deuda pública del Estado en mercados secundarios a tres años publicada por el Banco de España, para este proyecto se estima en el 4 % (Disposición adicional séptima del texto refundido de la Ley del Suelo).

1.9.2. Precios unitarios

De la aplicación de los criterios anteriormente señalados se han obtenido los valores unitarios que deben adoptarse para la tasación de los bienes y derechos afectados con motivo de la ejecución de las obras contenidas en el presente proyecto.

2. Bienes y derechos afectados

2.1. Determinación de los bienes y derechos afectados

A los efectos que establece el artículo 17 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16/12/54 y concordantes con su Reglamento de 26/4/57. Se ha elaborado la preceptiva relación concreta e individualizada, en la que se describen, todos los aspectos materiales y jurídicos, de los bienes o derechos que se consideran de necesaria expropiación.

Dicha Relación de Bienes y Derechos afectados comprende, de forma ordenada y a modo de resumen, todas las fincas o parcelas catastrales afectadas, indicando las superficies objeto de expropiación, imposición de servidumbres u ocupación temporal, con expresión de los siguientes datos:

Número de orden en el expediente expropiatorio y número del plano parcelario del proyecto en el que se encuentra la finca.

Identificación catastral del polígono y parcela.

Nombre y domicilio del propietario del bien afectado.

Extensión o superficie de la finca completa y de la parte de la misma que sea objeto de expropiación, imposición de servidumbre u ocupación temporal.

Régimen urbanístico del suelo y calificación según cultivos, en su caso.

A las parcelas ya afectadas por las obras de otros proyectos, se les ha mantenido el mismo número de orden que ya tenían añadiéndoles -C00, -C01 como finca complementaria.

Toda la información necesaria para la preparación de la referida relación se ha obtenido a través de la Sede Electrónica del Catastro del Ministerio de Hacienda, así como de la inspección directa de

los terrenos.

Se han tenido en cuenta y por consiguiente reseñado, en la relación de bienes o derechos afectados, aquellas parcelas o derechos pertenecientes al Estado, Comunidad Autónoma, Provincia, Municipio o cualquier otro Organismo o Empresa Pública (ADIF, Confederaciones Hidrográficas, Autopistas, caminos públicos municipales, etc...), que dada su naturaleza jurídica de bien público, gozan de la condición de utilidad pública y en consecuencia no deben ser expropiados, a menos que ex-profeso se declarase la prevalencia de la utilidad pública. No obstante, dicha inclusión se considera necesaria puesto que, en cada caso, previa declaración de compatibilidad se tendrá que armonizar y acometer, en su caso, la reposición del servicio o finalidad pública y establecimiento de las condiciones técnicas que comporta dicha restitución.

RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

“Proyecto Básico del Modificado nº3 del Proyecto de Construcción del Soterramiento de la Red Arterial Ferroviaria de la Ciudad de Murcia. Nuevo Acceso Ferroviario de Alta Velocidad de Levante. Madrid – Castilla la Mancha – Comunidad Valenciana – Región de Murcia. Tramo: Soterramiento Estación y Barriomar”.

MUNICIPIO: Murcia

Nº DE ORDEN	POLÍGONO/REFERENCIA CATASTRAL	PARCELA	TITULAR ACTUAL NOMBRE Y DOMICILIO	TITULAR CATASTRAL NOMBRE Y DOMICILIO	SUPERRFICIE CATASTRAL	AFECCIONES (m²)							NATURALEZA	Nº PLANO DE EXPROPIACIÓN
						SUB	CALIFICACIÓN FISCAL	APROVECHAMIENTO ACTUAL	EXPROPIACIÓN	IMPOSICIÓN SERVIDUMBRE	OCUPACIÓN TEMPORAL	TOTAL		
D-30.0308-1675-C00	2647802XH6024N0001BU	-	Ciezas Hernandez, Concepción Av Ciudad Almería 205 Pt 01 30010 Murcia; Ciezas Hernandez, Antonio Cl San Antón 10 Pl 00 Pt 01 30180 Bullas (Murcia)	Ciezas Hernandez, Concepción Av Ciudad Almería 205 Pt 01 30010 Murcia; Ciezas Hernandez, Antonio Cl San Antón 10 Pl 00 Pt 01 30180 Bullas (Murcia)	7010	0	HR-03	Huerta regadío	0	0	13	13	Urbanizado	2
D-30.0308-1681-C01	2947905XH6024N0001RU	-	Martinez García, Ana Maria CM Albadel 10 Pl 01 Pt 01 30010 Murcia; Sanchez Martinez, Maria de la Cruz PJ El Lomo 149 30840 Alhama de Murcia (Murcia); Sanchez Martinez, Isabel Cl António Manzano 3 Pl:02 Pt:C 30836 Puebla de Soto (Murcia); Sanchez Martinez, Maria Salud Cl Luis Melendreras 32 30892 Librilla (Murcia)	Martinez García, Ana Maria CM Albadel 10 Pl 01 Pt 01 30010 Murcia; Sanchez Martinez, Maria de la Cruz PJ El Lomo 149 30840 Alhama de Murcia (Murcia); Sanchez Martinez, Isabel Cl António Manzano 3 Pl:02 Pt:C 30836 Puebla de Soto (Murcia); Sanchez Martinez, Maria Salud Cl Luis Melendreras 32 30892 Librilla (Murcia)	264	0	-	Suelo sin edificar	41	0	0	41	Urbanizado	2 y 3
D-30.0308-1696-C02	Carril de Torres de los Ibañez	-	Ayuntamiento de Murcia Glorieta de España 1 30004 Murcia	Ayuntamiento de Murcia Glorieta de España 1 30004 Murcia	-	-	-	Vial de Dominio Público	0	0	1564	1564	Urbanizado	4
D-30.0308-1698-C01	2947903XH6024N0001OU	-	Ferreira Felix, Maria Cesaltina CM Albadel 6 Pl 01 Pt DR 30010 Murcia	Ferreira Felix, Maria Cesaltina CM Albadel 6 Pl 01 Pt DR 30010 Murcia	215	0	-	Suelo sin edificar	23	0	0	23	Urbanizado	2 y 3
D-30.0308-1706-C02	C. del Óvalo	-	Ayuntamiento de Murcia Glorieta de España 1 30004 Murcia Adif, Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este C/ Industria s/n. Estación Renfe, 30002 Murcia	Desconocido	-	-	-	Vial de Dominio Público	399	102	0	501	Rural	5
D-30.0308-1720-C01	3949801XH6034N0001PA	-	Ayuntamiento de Murcia Glorieta de España 1 30004 Murcia Adif, Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este C/ Industria s/n. Estación Renfe, 30002 Murcia	Ayuntamiento de Murcia Glorieta de España 1 30004 Murcia	566	0	-	Vial de Dominio Público	29	67	0	96	Urbanizado	5
D-30.0308-2901	2847612XH6024N0000SY	-	Monllor Molina, Maria Dolores Cl Victorio 29 Pl 04 Pt OD 30003 Murcia; Hernandez Monllor, Maria Isabel Cl Maestro Javier Paulino 2 Pl 03 Pt OD 30006 Murcia	Monllor Molina, Maria Dolores Cl Victorio 29 Pl 04 Pt OD 30003 Murcia; Hernandez Monllor, Maria Isabel Cl Maestro Javier Paulino 2 Pl 03 Pt OD 30006 Murcia	568	0	-	Suelo sin edificar	0	0	71	71	Urbanizado	2
D-30.0308-2902	180	135	Martinez Parra, Angel (Herederos de) Cr Alcantarilla Km 2 30010 Murcia	Martinez Parra, Angel (Herederos de) Cr Alcantarilla Km 2 30010 Murcia	435	0	NR-01	Agrios regadío	435	0	0	0	Rural	1

3. Planos

3.1. Plano de situación

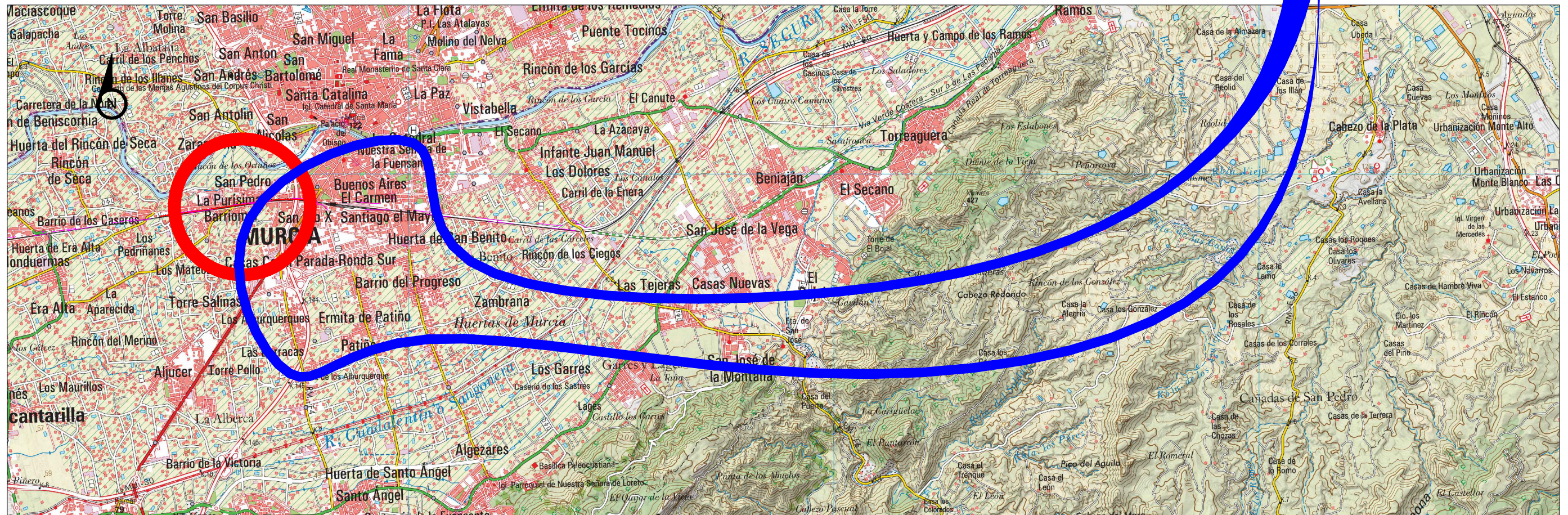
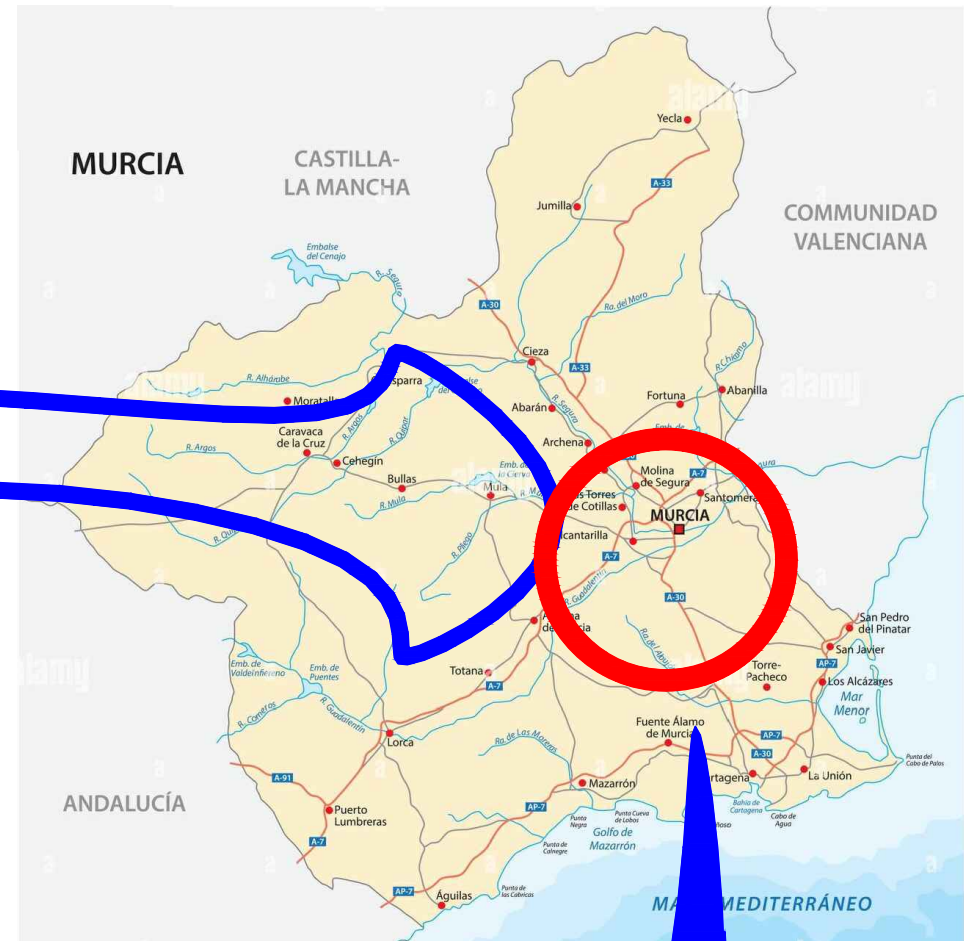
3.2. Plano de Conjunto

3.3. Planos de trazado

3.4. Ortofotoplanos

3.5. Planos de expropiaciones

3.1. Plano de situación



3.2. Plano de Conjunto



TÍTULO
PROYECTO BÁSICO MODIFICADO Nº3 DEL SOTERRAMIENTO
DE LA RED ARTERIAL FERROVIARIA DE LA CIUDAD DE MURCIA.
NUEVO ACCESO FERROVIARIO DE ALTA VELOCIDAD DE LEVANTE.
MADRID-CASTILLA LA MANCHA-COMUNIDAD VALENCIANA-REGIÓN DE MURCIA.
SOTERRAMIENTO DE ESTACIÓN Y BARRIOMAR

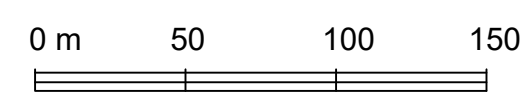
EL I.C.C.P. AUTOR DE LA MODIFICACIÓN

David Hurtado León

REALIZADO POR LA ACO:


ESCALA ORIGINAL
1 / 5000 m
Numérica

Gráfica

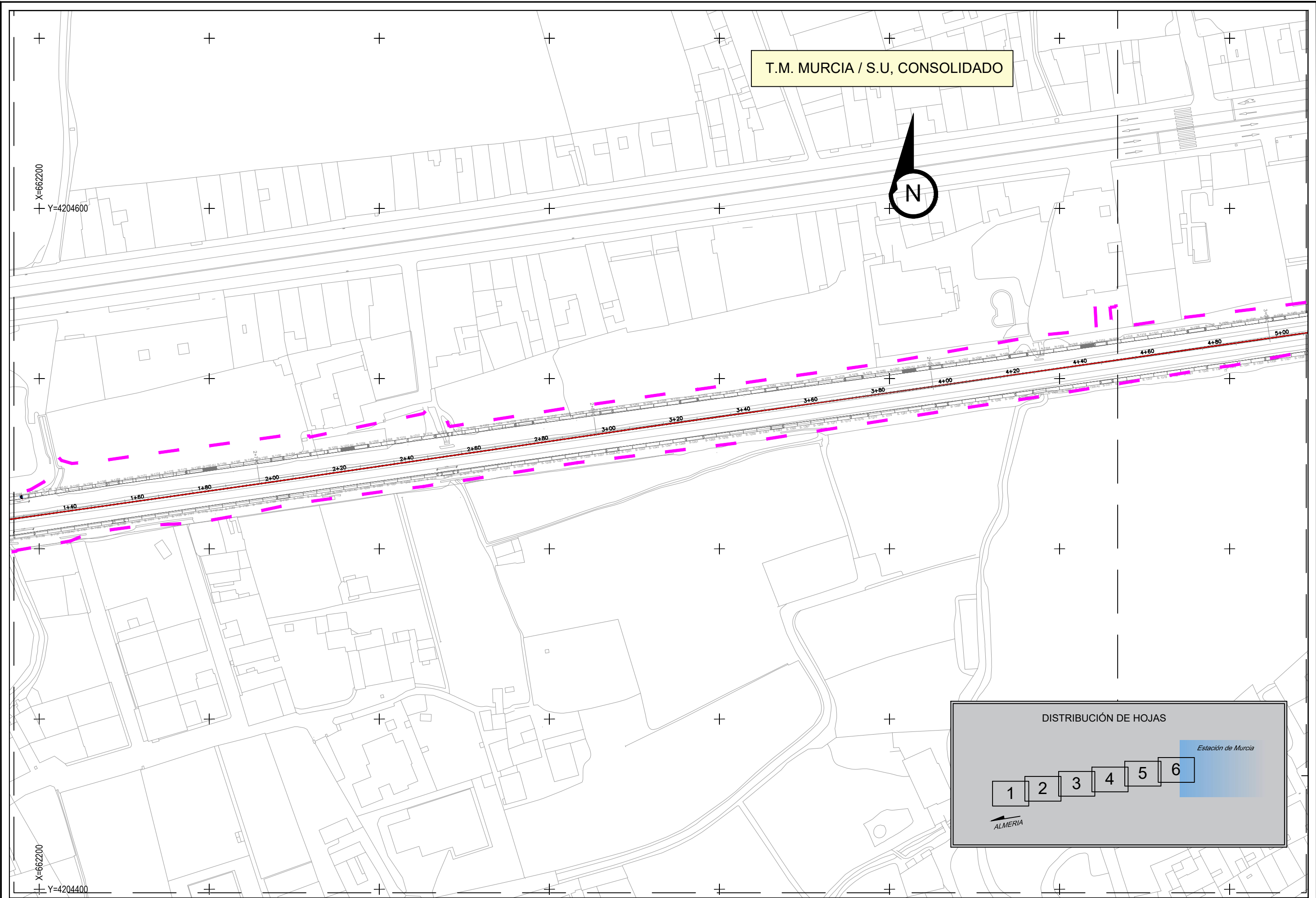


FECHA
ENERO
2025

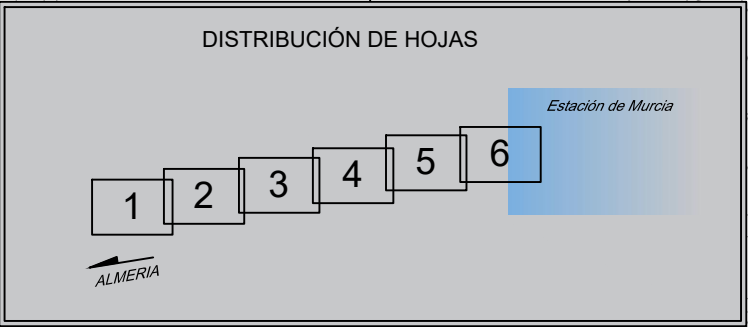
TÍTULO DEL PLANO
Planta de Cojunto

Nº DE PLANO
2.2
Hoja de 1

3.3. Planos de trazado



T.M. MURCIA / S.U, CONSOLIDADO



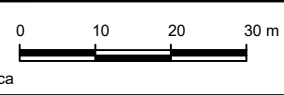
TÍTULO
PROYECTO BÁSICO MODIFICADO Nº3 DEL SOTERRAMIENTO
DE LA RED ARTERIAL FERROVIARIA DE LA CIUDAD DE MURCIA.
NUEVO ACCESO FERROVIARIO DE ALTA VELOCIDAD DE LEVANTE.
MADRID-CASTILLA LA MANCHA-COMUNIDAD VALENCIANA-REGIÓN DE MURCIA.
SOTERRAMIENTO DE ESTACIÓN Y BARRIOMAR

EL I.C.C.P. AUTOR DE LA MODIFICACIÓN

David Hurtado León

REALIZADO POR LA ACO:

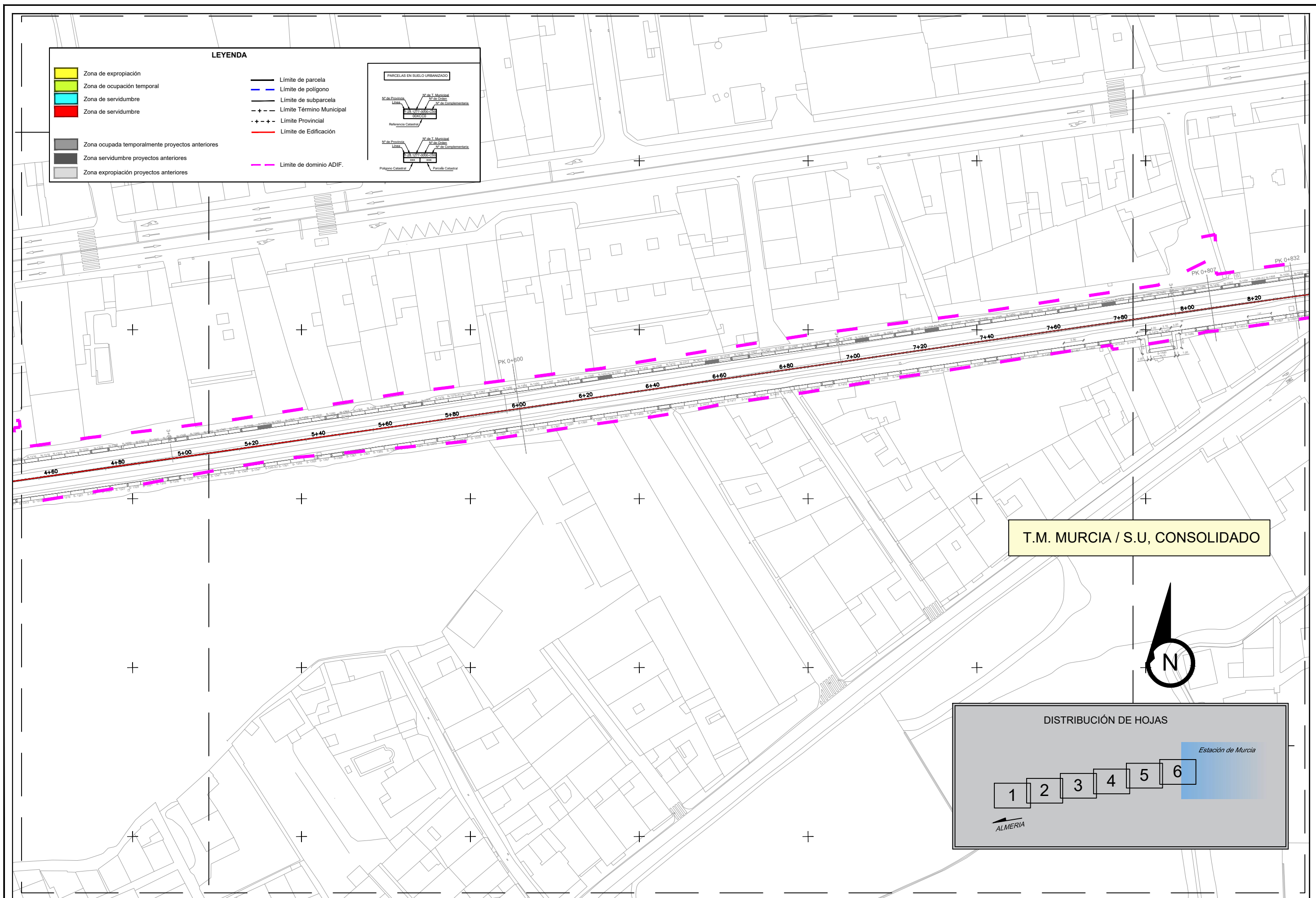
ESCALA ORIGINAL
1 / 1000 m
Numérica Gráfica



FECHA
ENERO
2025

TÍTULO DEL PLANO
Planta de Trazado

Nº DE PLANO
3.3
Hoja 1 de 6



LEYENDA

Zona de expropiación

Zona de ocupación temporal

Zona de servidumbre

Zona de servidumbre

Zona ocupada temporalmente proyectos anteriores

Zona servidumbre proyectos anteriores

Zona expropiación proyectos anteriores

Límite de parcela

Límite de polígono

Límite de subparcela

Límite Término Municipal

Límite Provincial

Límite de Edificación

Límite de dominio ADIF.

PARCELAS EN SUELO URBANIZADO

Nº de Provincia

Nº de T. Municipal

Nº de Orden

Nº de Complementaria

Referencia Catastral

Nº de Provincia

Nº de T. Municipal

Nº de Orden

Nº de Complementaria

Referencia Catastral

T.M. MURCIA / S.U, CONSOLIDADO

DISTRIBUCIÓN DE HOJAS

1

2

3

4

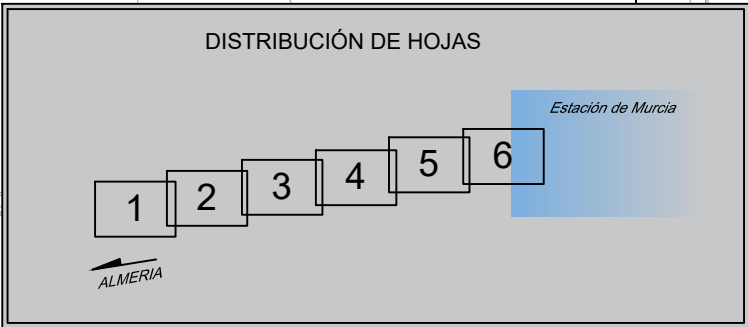
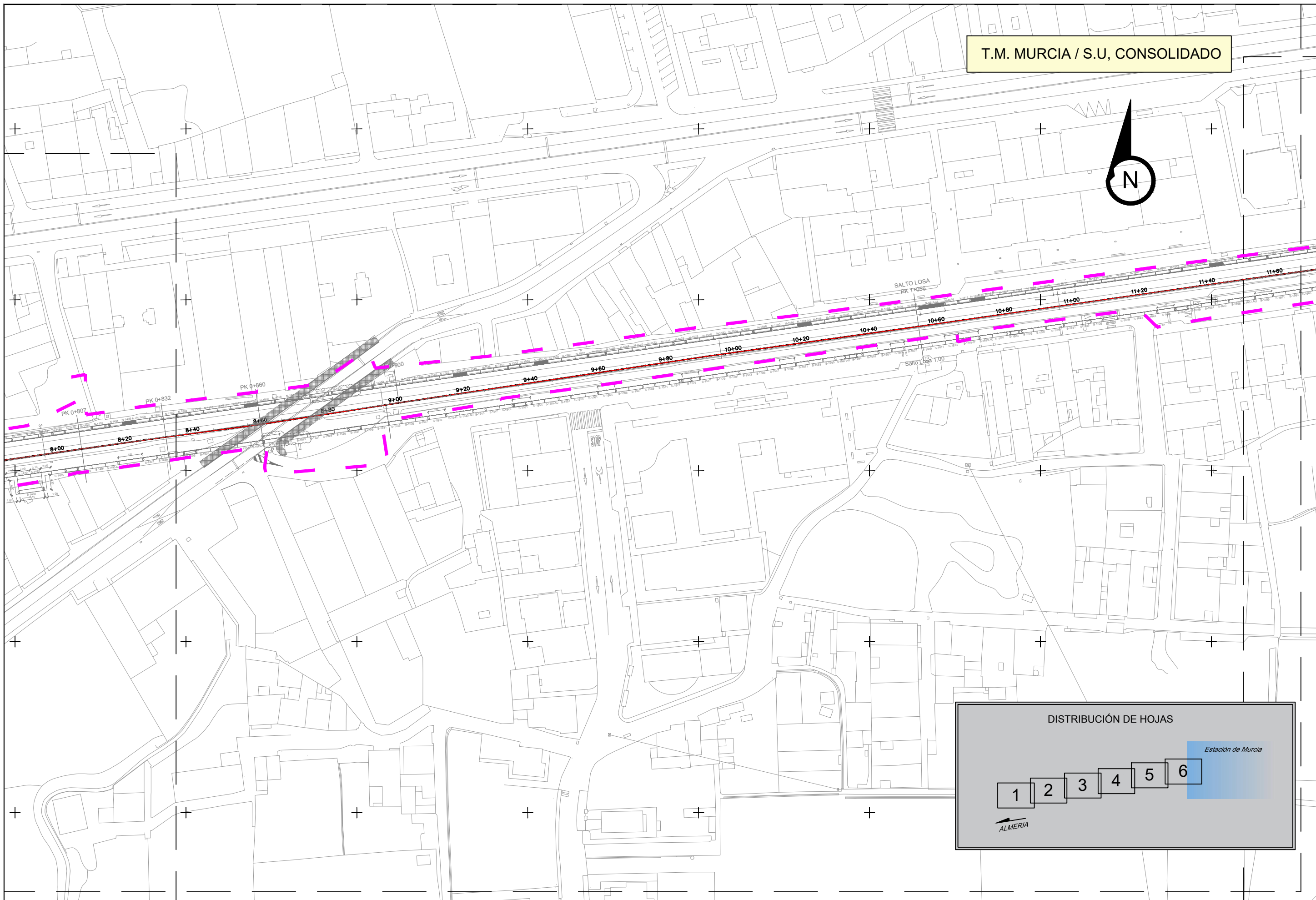
5

6

Estación de Murcia

ALMERÍA

T.M. MURCIA / S.U, CONSOLIDADO



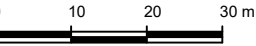
TÍTULO
PROYECTO BÁSICO MODIFICADO Nº3 DEL SOTERRAMIENTO
DE LA RED ARTERIAL FERROVIARIA DE LA CIUDAD DE MURCIA.
NUEVO ACCESO FERROVIARIO DE ALTA VELOCIDAD DE LEVANTE.
MADRID-CASTILLA LA MANCHA-COMUNIDAD VALENCIANA-REGIÓN DE MURCIA.
SOTERRAMIENTO DE ESTACIÓN Y BARRIOMAR

EL I.C.P. AUTOR DE LA MODIFICACIÓN

David Hurtado León

REALIZADO POR LA ACO:

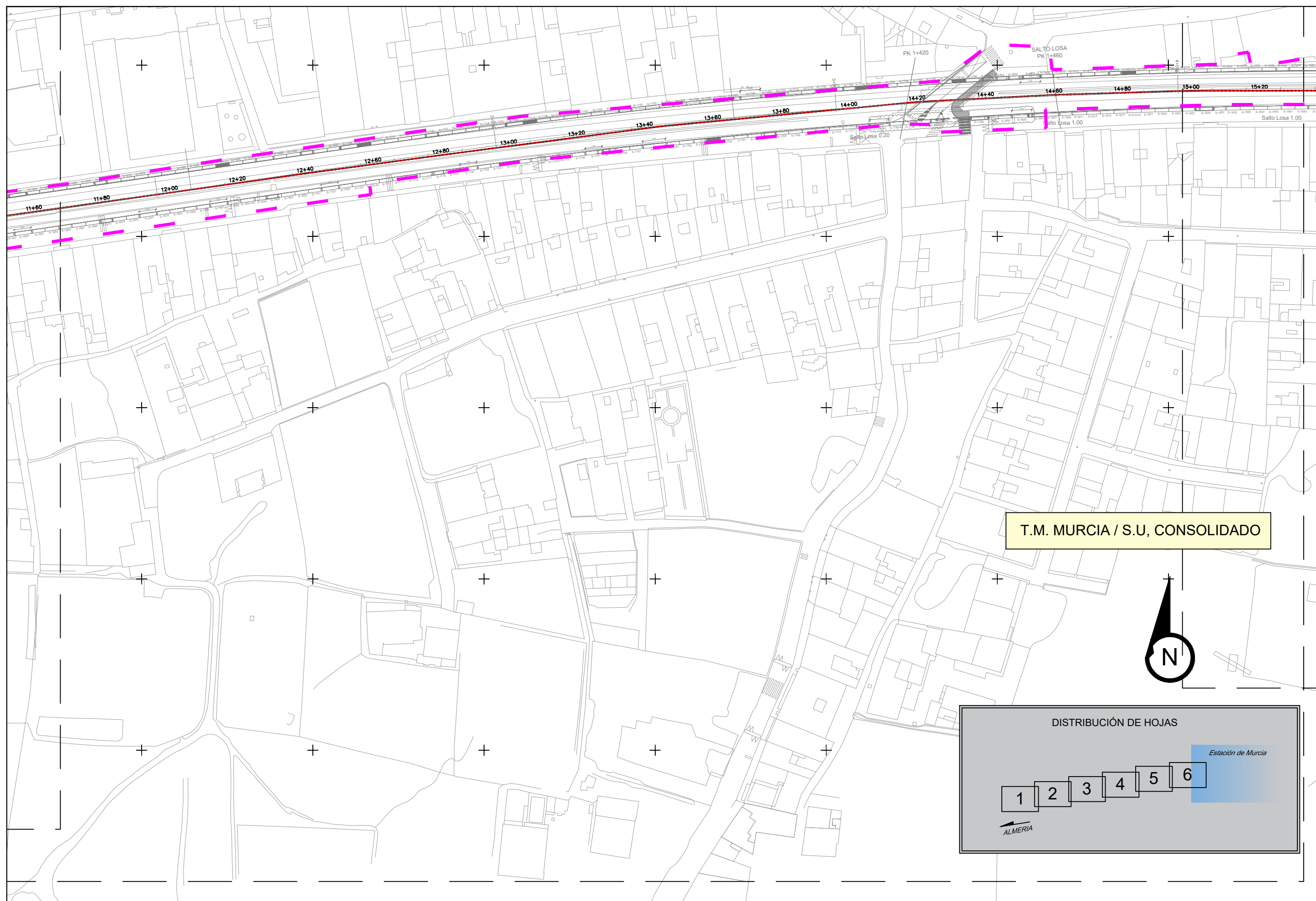
ESCALA ORIGINAL
1 / 1000 m
Numérica Gráfica



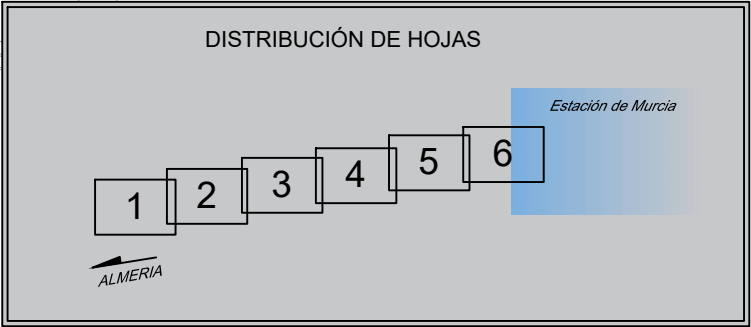
FECHA
ENERO
2025

TÍTULO DEL PLANO
Planta de Trazado

Nº DE PLANO
3.3
Hoja 3 de 6



T.M. MURCIA / S.U, CONSOLIDADO



TÍTULO
PROYECTO BÁSICO MODIFICADO Nº3 DEL SOTERRAMIENTO
DE LA RED ARTERIAL FERROVIARIA DE LA CIUDAD DE MURCIA.
NUEVO ACCESO FERROVIARIO DE ALTA VELOCIDAD DE LEVANTE.
MADRID-CASTILLA LA MANCHA-COMUNIDAD VALENCIANA-REGIÓN DE MURCIA.
SOTERRAMIENTO DE ESTACIÓN Y BARRIOMAR

EL I.C.C.P. AUTOR DE LA MODIFICACIÓN

David Hurtado León

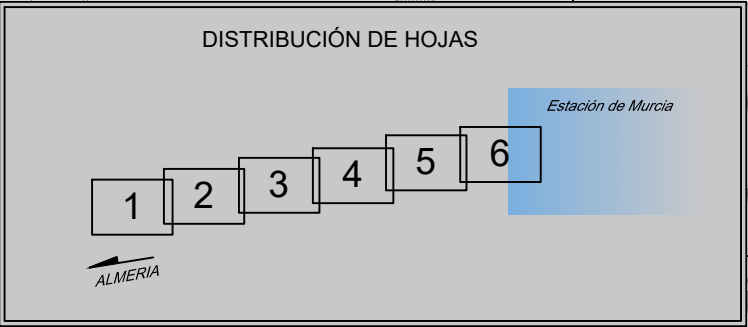
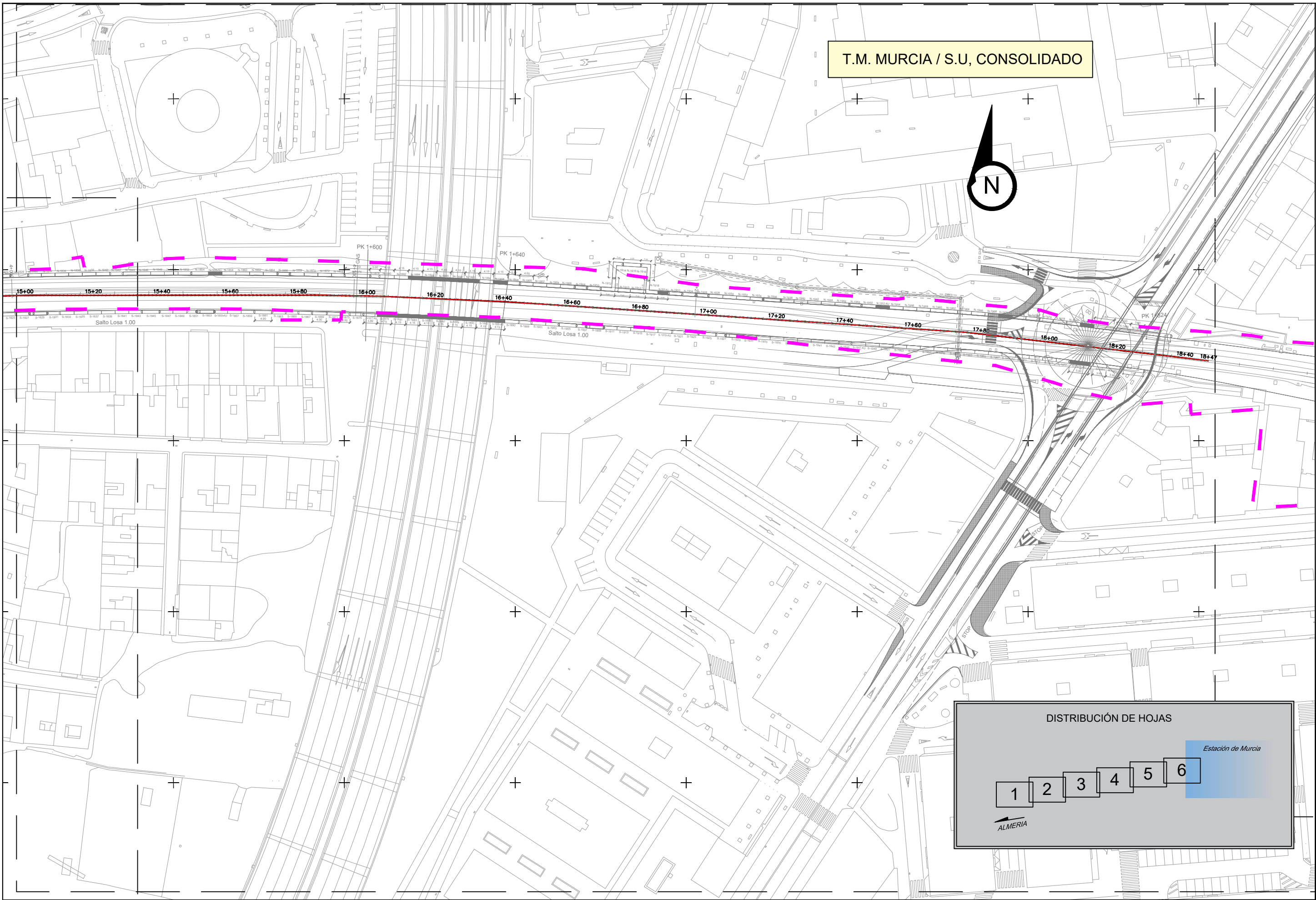
REALIZADO POR LA ACO:

ESCALA ORIGINAL
1 / 1000 m
Numérica Gráfica

FECHA
ENERO
2025

TÍTULO DEL PLANO
Planta de Trazado

Nº DE PLANO
3.3
Hoja 4 de 6



TÍTULO
PROYECTO BÁSICO MODIFICADO Nº3 DEL SOTERRAMIENTO
DE LA RED ARTERIAL FERROVIARIA DE LA CIUDAD DE MURCIA.
NUEVO ACCESO FERROVIARIO DE ALTA VELOCIDAD DE LEVANTE.
MADRID-CASTILLA LA MANCHA-COMUNIDAD VALENCIANA-REGIÓN DE MURCIA.
SOTERRAMIENTO DE ESTACIÓN Y BARRIOMAR

EL I.C.C.P. AUTOR DE LA MODIFICACIÓN

David Hurtado León

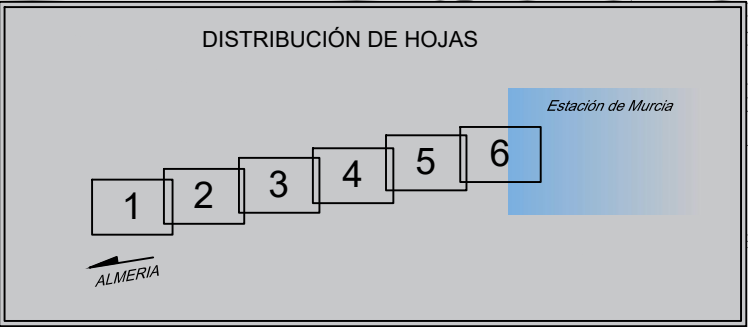
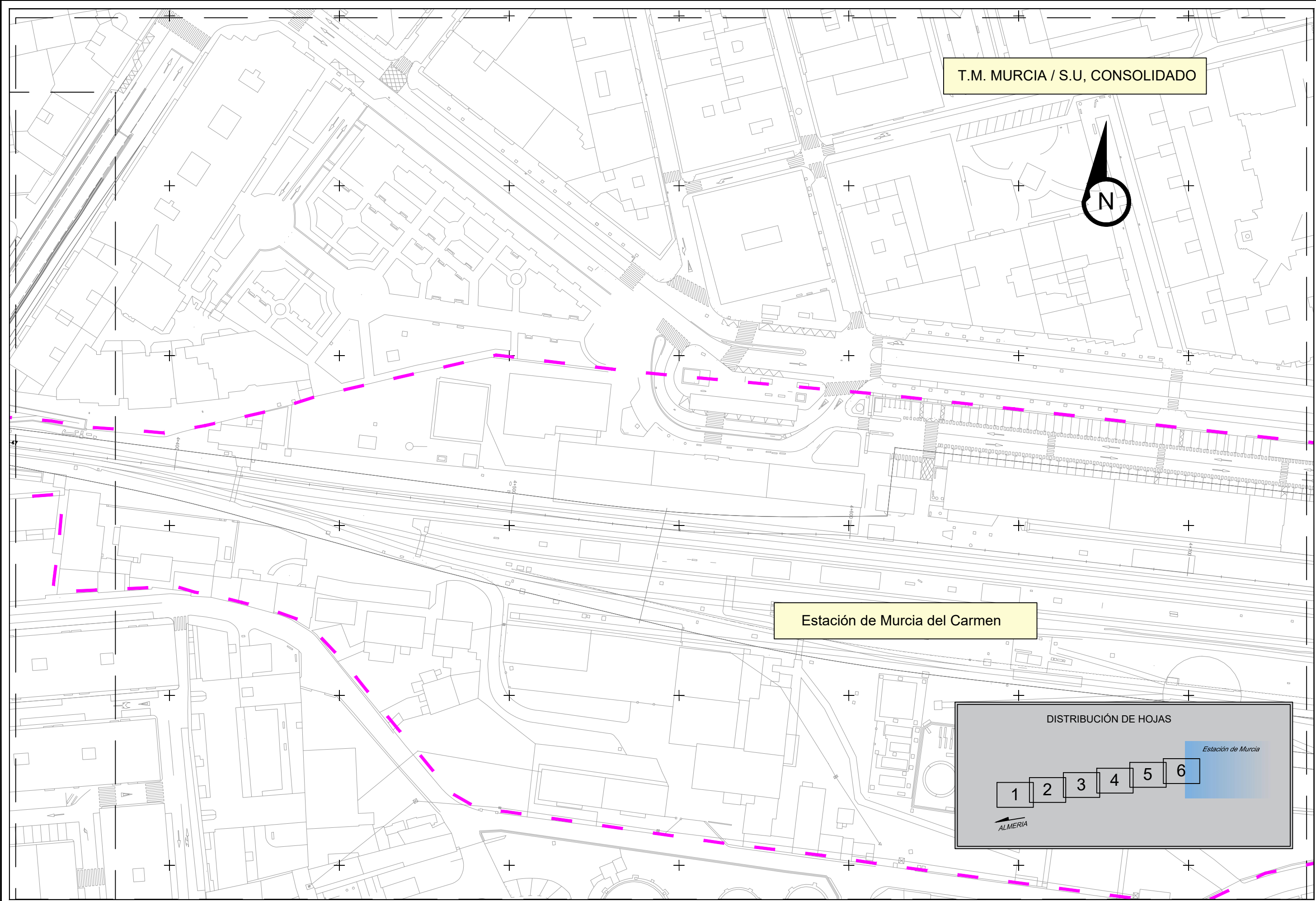
REALIZADO POR LA ACO:

ESCALA ORIGINAL
1 / 1000 m
Numérica Gráfica

FECHA
ENERO
2025

TÍTULO DEL PLANO
Planta de Trazado

Nº DE PLANO
3.3
Hoja 5 de 6



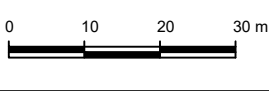
TÍTULO
 PROYECTO BÁSICO MODIFICADO Nº3 DEL SOTERRAMIENTO
 DE LA RED ARTERIAL FERROVIARIA DE LA CIUDAD DE MURCIA.
 NUEVO ACCESO FERROVIARIO DE ALTA VELOCIDAD DE LEVANTE.
 MADRID-CASTILLA LA MANCHA-COMUNIDAD VALENCIANA-REGIÓN DE MURCIA.
 SOTERRAMIENTO DE ESTACIÓN Y BARRIOMAR

EL I.C.C.P. AUTOR DE LA MODIFICACIÓN

 David Hurtado León

REALIZADO POR LA ACO:

ESCALA ORIGINAL
 1 / 1000 m
 Numérica Gráfica

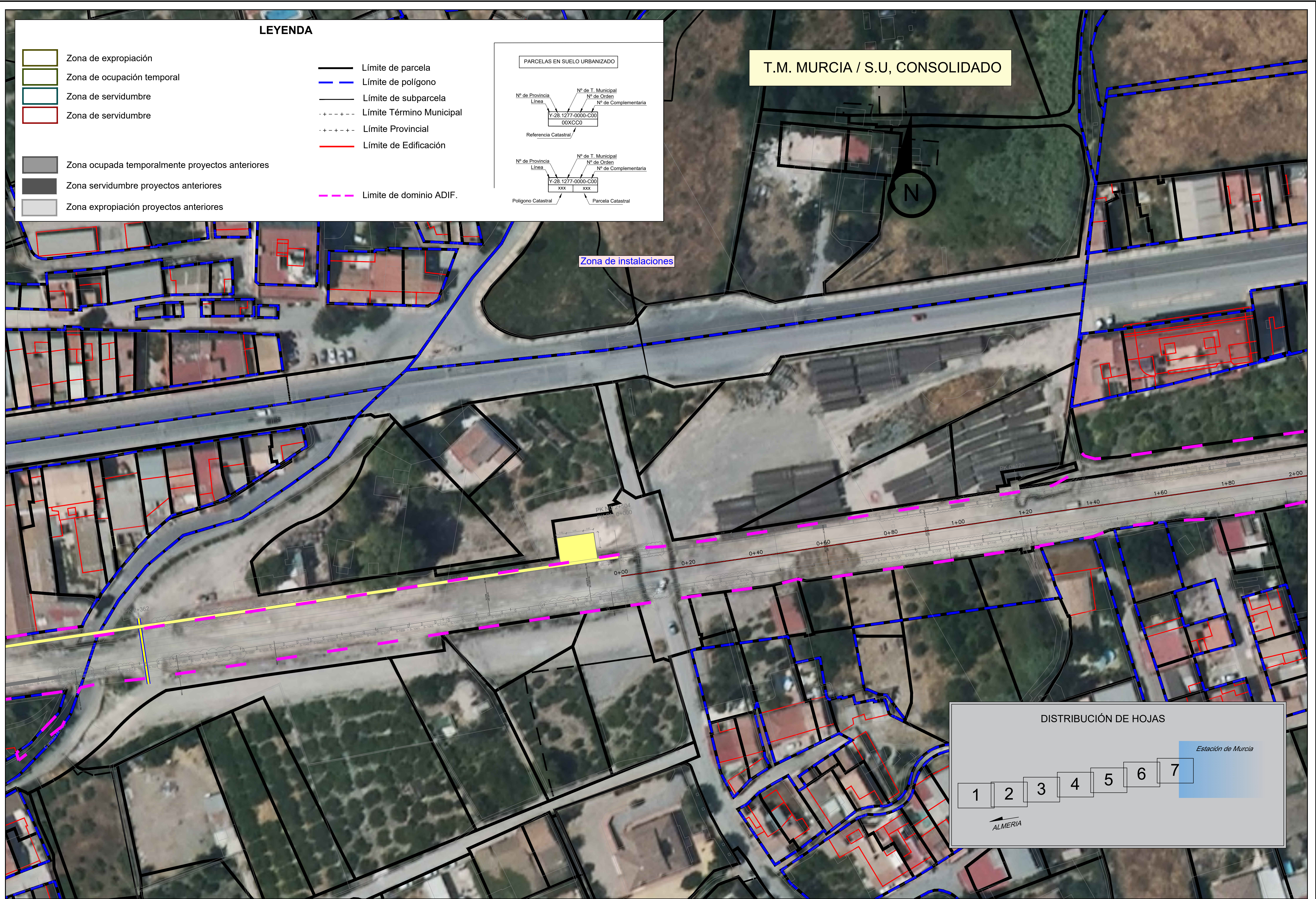


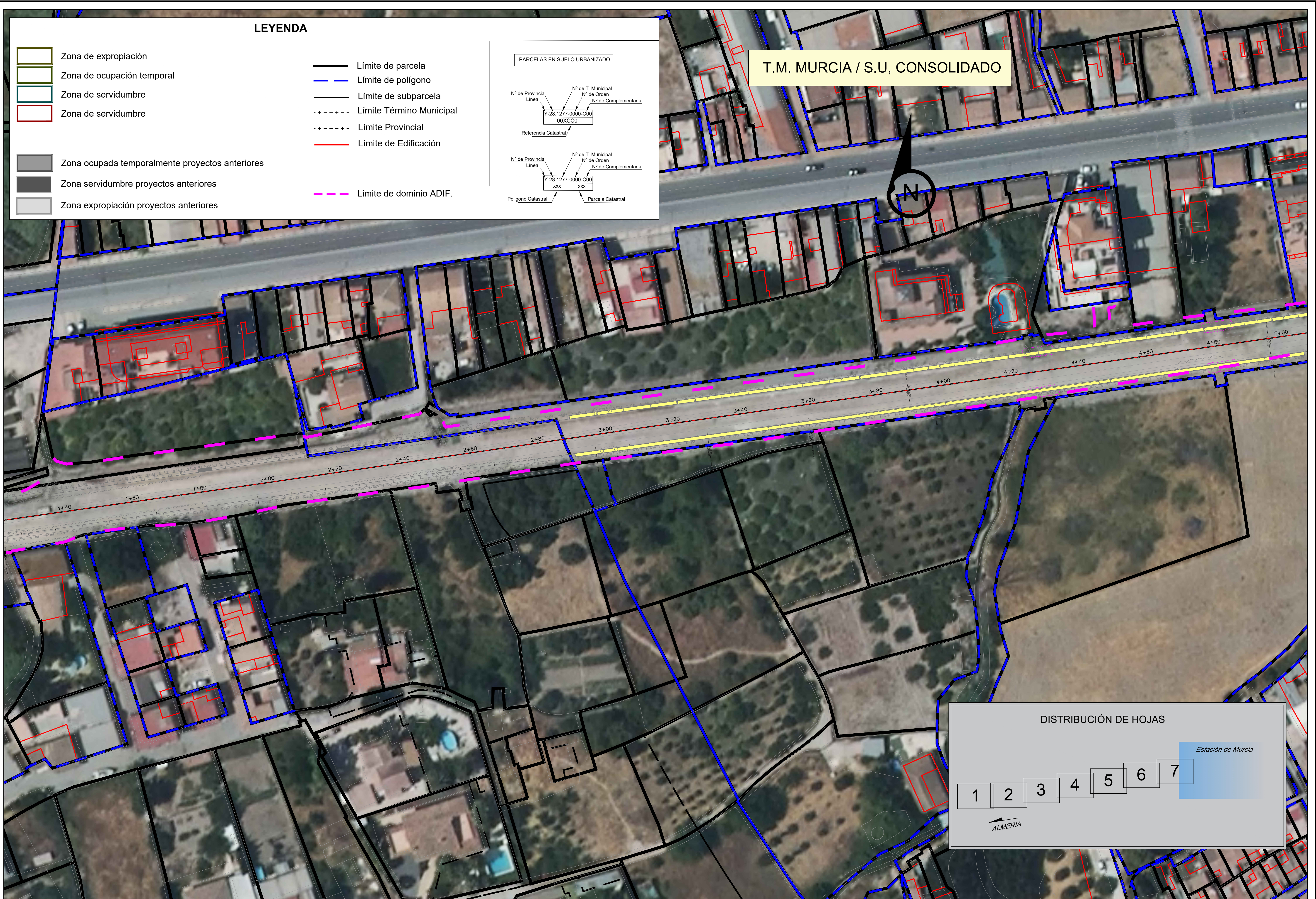
FECHA
 ENERO
 2025

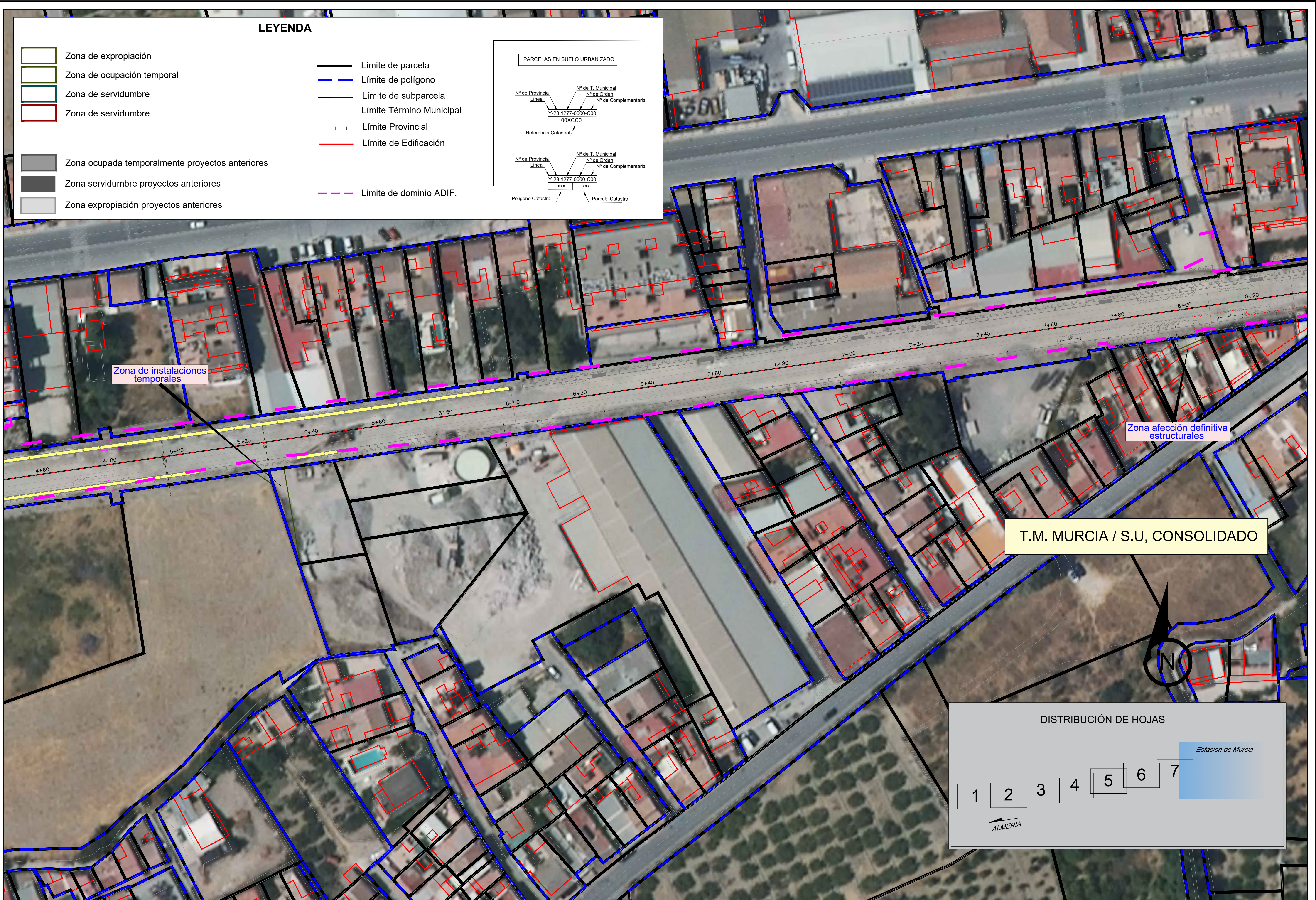
TÍTULO DEL PLANO
 Planta de Trazado

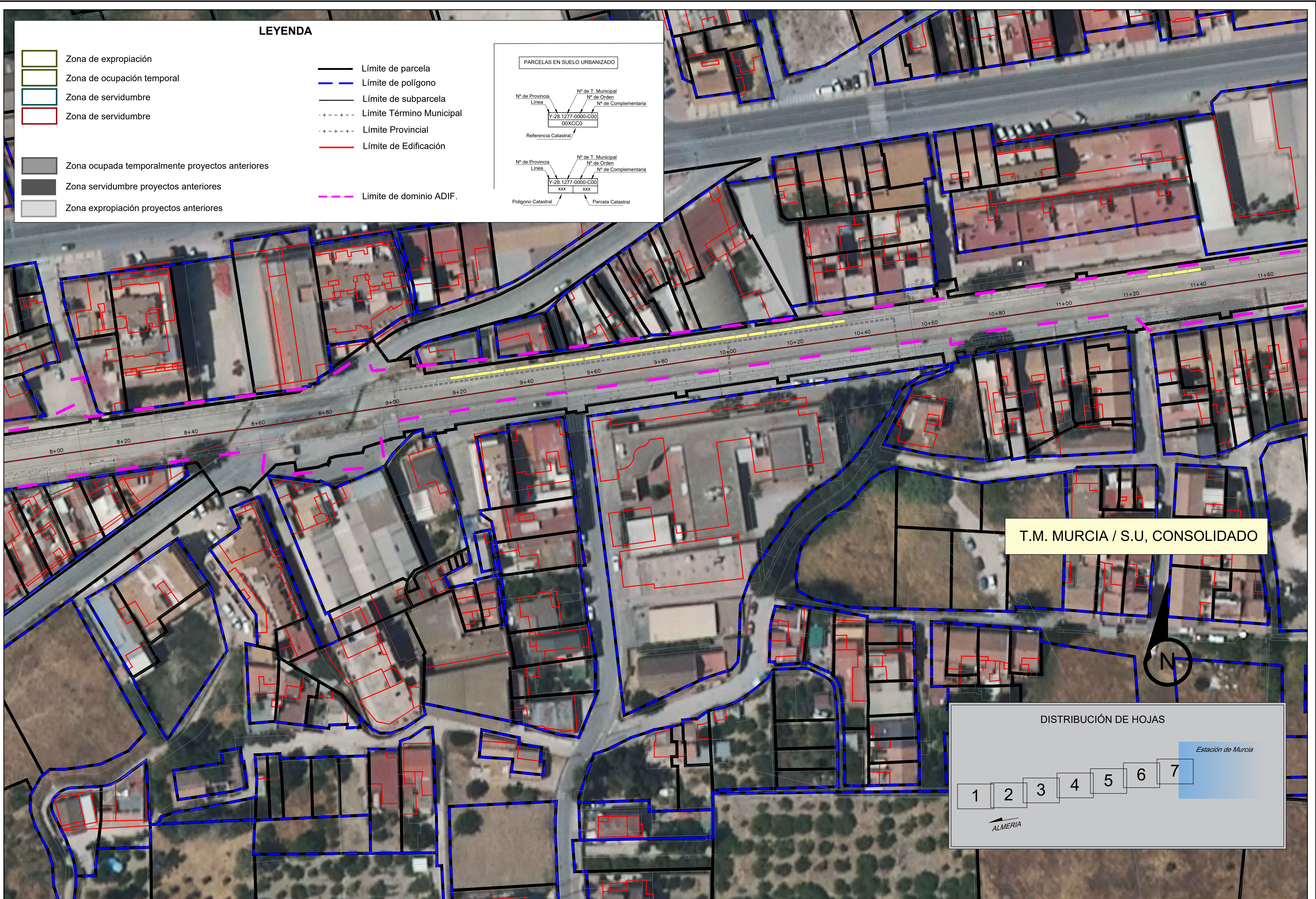
Nº DE PLANO
 3.3
 Hoja 6 de 6

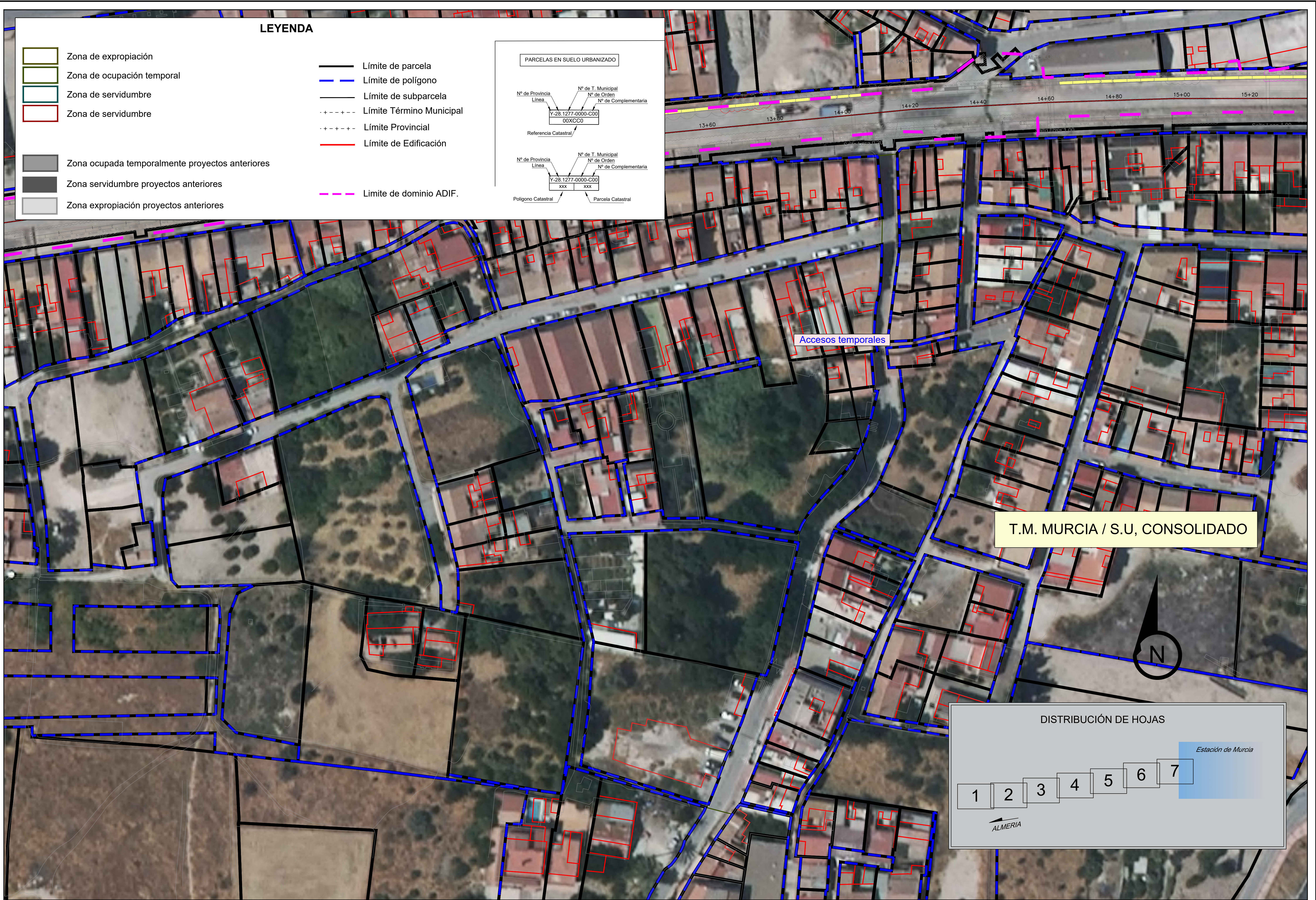
3.4. Ortofotoplanos

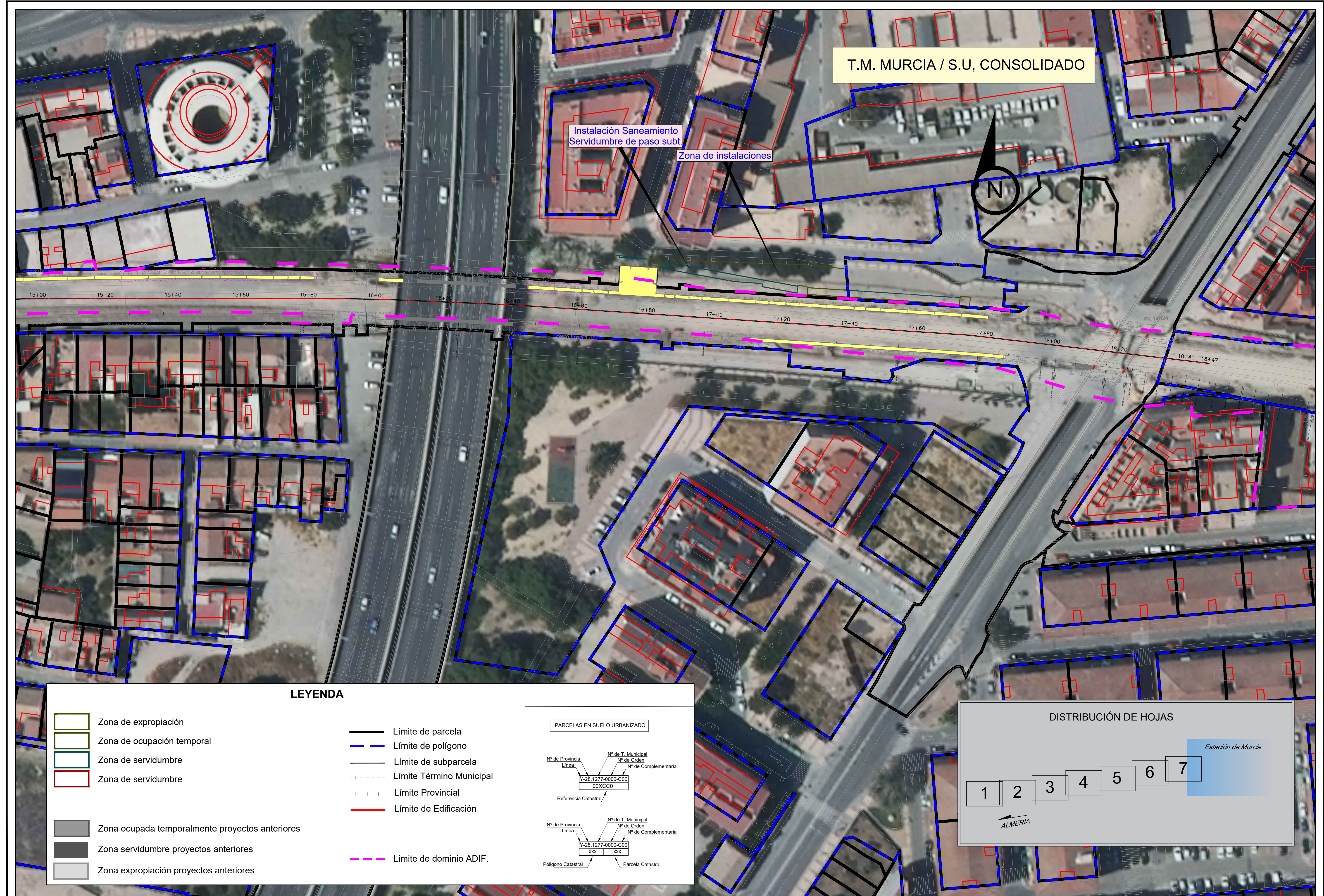


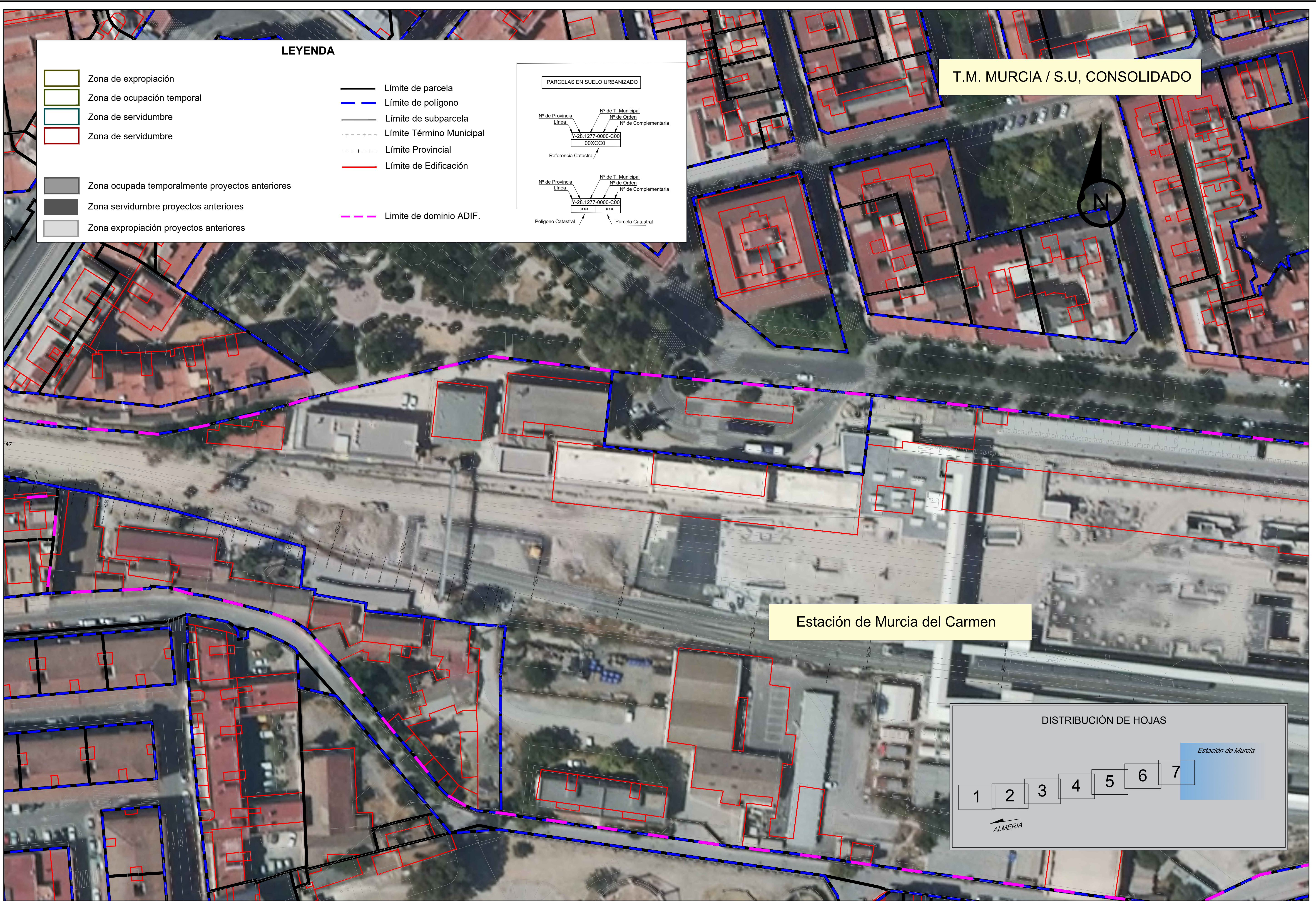












Zona de expropiación

Zona de ocupación temporal

Zona de servidumbre

Zona de servidumbre

Zona ocupada temporalmente proyectos anteriores

Zona servidumbre proyectos anteriores

Zona expropiación proyectos anteriores

Límite de parcela

Límite de polígono

Límite de subparcela

Límite Término Municipal

Límite Provincial

Límite de Edificación

Límite de dominio ADIF.

PARCELAS EN SUELO URBANIZADO

Nº de Provincia
Línea

Nº de T. Municipal
Nº de Orden
Nº de Complementaria

Y-28.1277-0000-C00
00XCC0

Referencia Catastral

Nº de Provincia
Línea

Nº de T. Municipal
Nº de Orden
Nº de Complementaria

Y-28.1277-0000-C00
xxx xxx

Polígono Catastral

Parcela Catastral

T.M. MURCIA / S.U, CONSOLIDADO

Estación de Murcia del Carmen

DISTRIBUCIÓN DE HOJAS

1

2

3

4

5

6

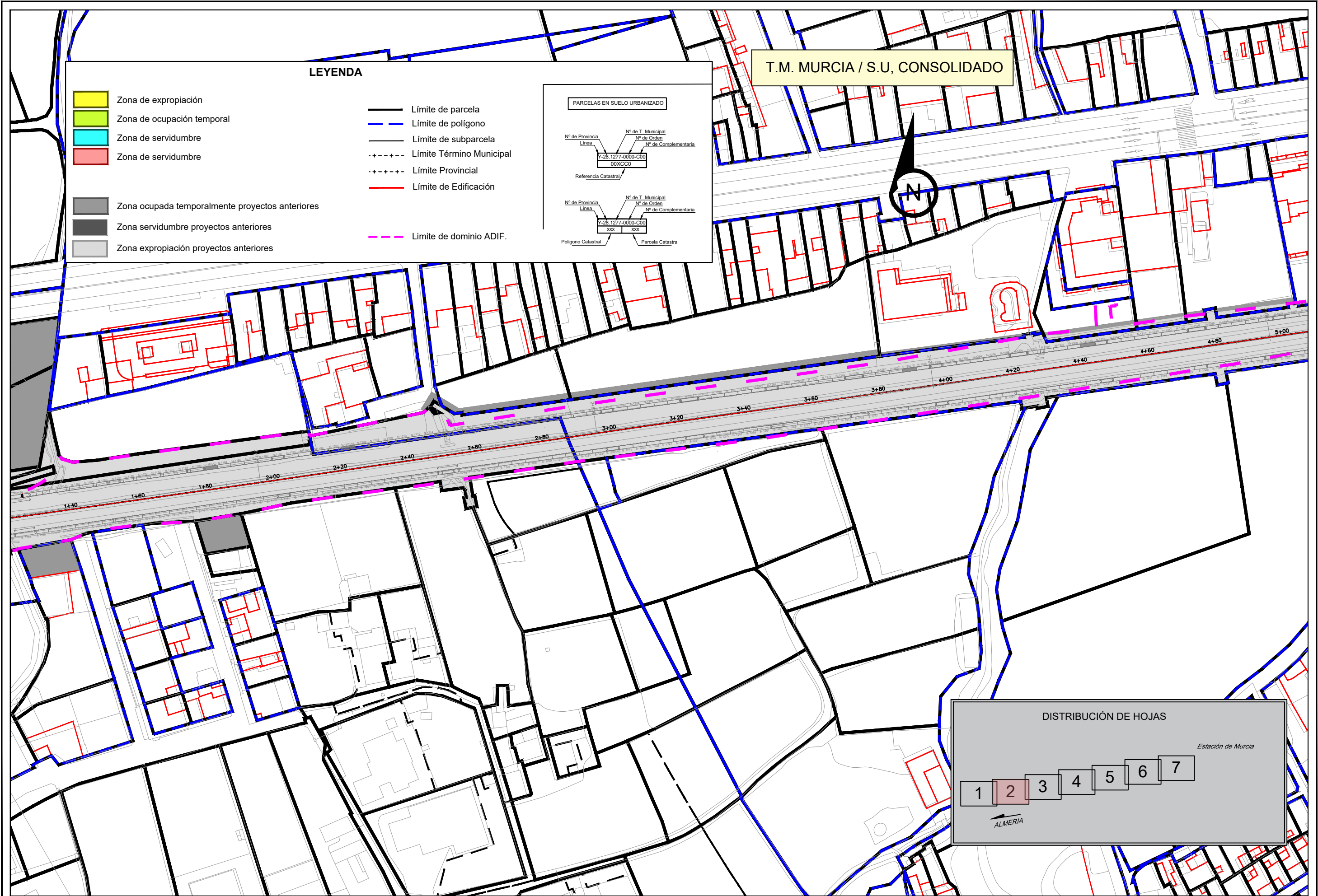
7

Estación de Murcia

ALMERÍA

	TÍTULO PROYECTO BÁSICO MODIFICADO Nº3 DEL SOTERRAMIENTO DE LA RED ARTERIAL FERROVIARIA DE LA CIUDAD DE MURCIA. NUEVO ACCESO FERROVIARIO DE ALTA VELOCIDAD DE LEVANTE. MADRID-CASTILLA LA MANCHA-COMUNIDAD VALENCIANA-REGIÓN DE MURCIA. SOTERRAMIENTO DE ESTACIÓN Y BARRIOMAR	EL I.C.C.P. AUTOR DE LA MODIFICACIÓN David Hurtado León	REALIZADO POR LA ACO: 	ESCALA ORIGINAL 1 / 1000 m Numérica Gráfica 	FECHA ENERO 2025	TÍTULO DEL PLANO Planta de Ortofotoplanos	Nº DE PLANO 3.4 Hoja 7 de 7
--	--	---	----------------------------------	--	----------------------------	---	--

3.5. Planos de expropiaciones



LEYENDA

Zona de expropiación

Zona de ocupación temporal

Zona de servidumbre

Zona de servidumbre

Zona ocupada temporalmente proyectos anteriores

Zona servidumbre proyectos anteriores

Zona expropiación proyectos anteriores

Límite de parcela

Límite de polígono

Límite de subparcela

--- Límite Término Municipal

--- Límite Provincial

— Límite de Edificación

--- Límite de dominio ADIF.

PARCELAS EN SUELO URBANIZADO

Nº de Provincia
Línea

Nº de T. Municipal
Nº de Orden

Nº de Complementaria

Y-28.1277-0000-C00

00XCC0

Referencia Catastral

Nº de Provincia
Línea

Nº de T. Municipal
Nº de Orden

Nº de Complementaria

Y-28.1277-0000-C00

xxx xxx

Polígono Catastral

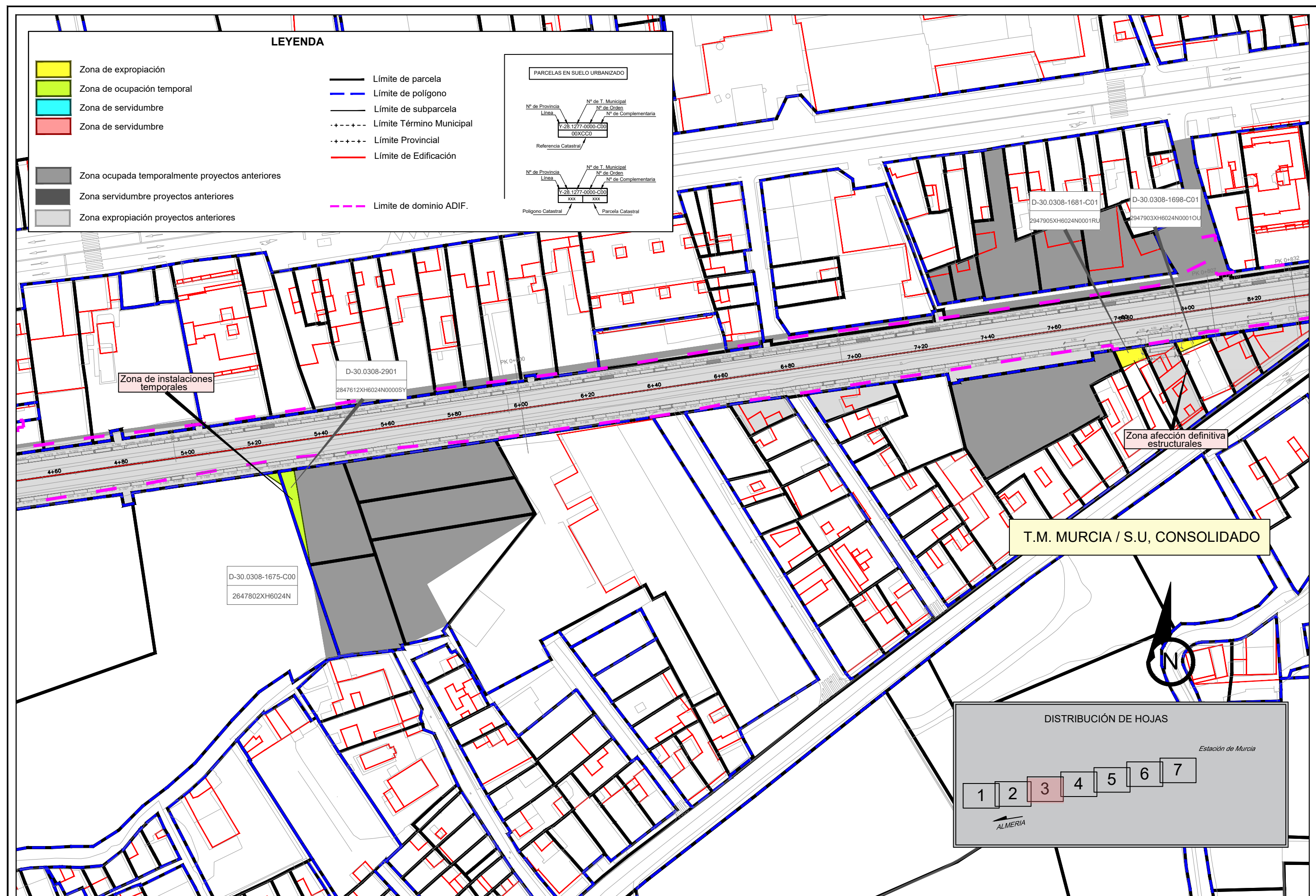
Parcela Catastral

DISTRIBUCIÓN DE HOJAS

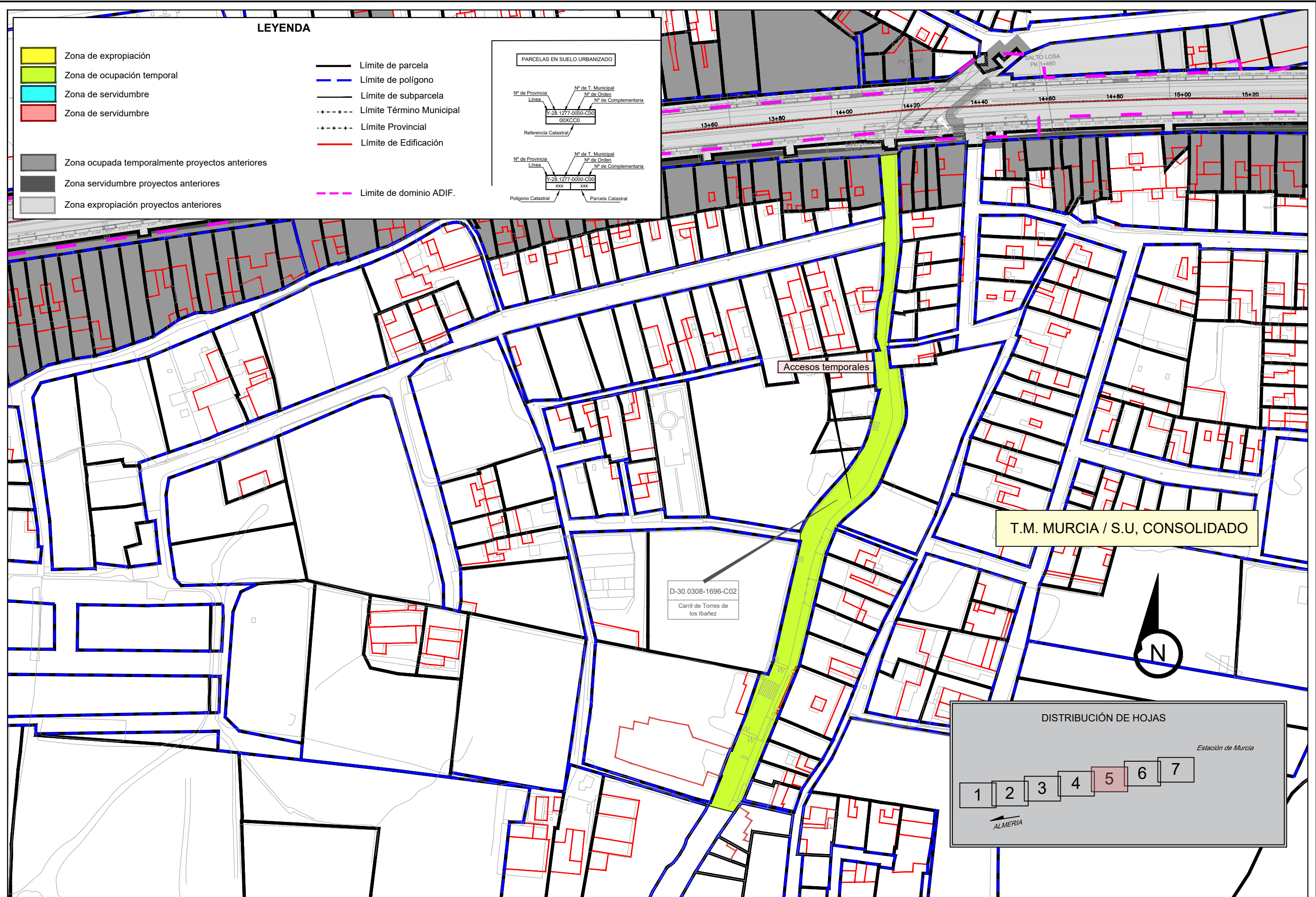
Estación de Murcia

1 2 3 4 5 6 7

ALMERÍA



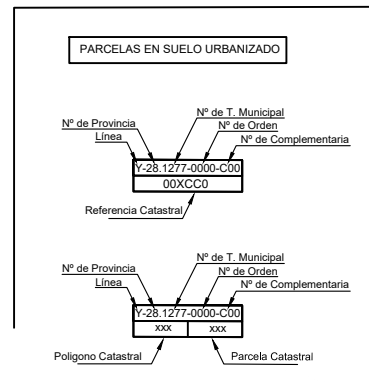




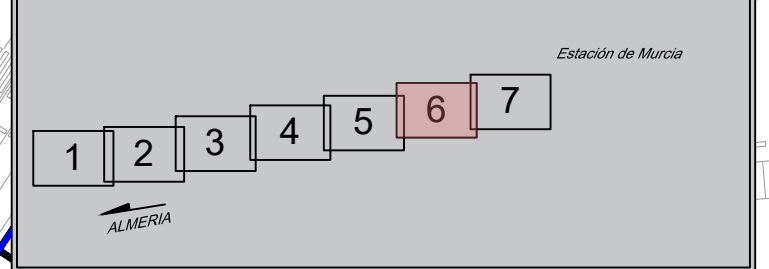


LEYENDA

- Zona de expropiación
- Zona de ocupación temporal
- Zona de servidumbre
- Zona de servidumbre
- Zona ocupada temporalmente proyectos anteriores
- Zona servidumbre proyectos anteriores
- Zona expropiación proyectos anteriores
- Límite de parcela
- Límite de polígono
- Límite de subparcela
- Límite Término Municipal
- Límite Provincial
- Límite de Edificación
- Límite de dominio ADIF.



DISTRIBUCIÓN DE HOJAS



TÍTULO
PROYECTO BÁSICO MODIFICADO Nº3 DEL SOTERRAMIENTO
DE LA RED ARTERIAL FERROVIARIA DE LA CIUDAD DE MURCIA.
NUEVO ACCESO FERROVIARIO DE ALTA VELOCIDAD DE LEVANTE.
MADRID-CASTILLA LA MANCHA-COMUNIDAD VALENCIANA-REGIÓN DE MURCIA.
SOTERRAMIENTO DE ESTACIÓN Y BARRIOMAR

EL I.C.C.P. AUTOR DE LA MODIFICACIÓN
David Hurtado León

REALIZADO POR LA ACO:
ineco

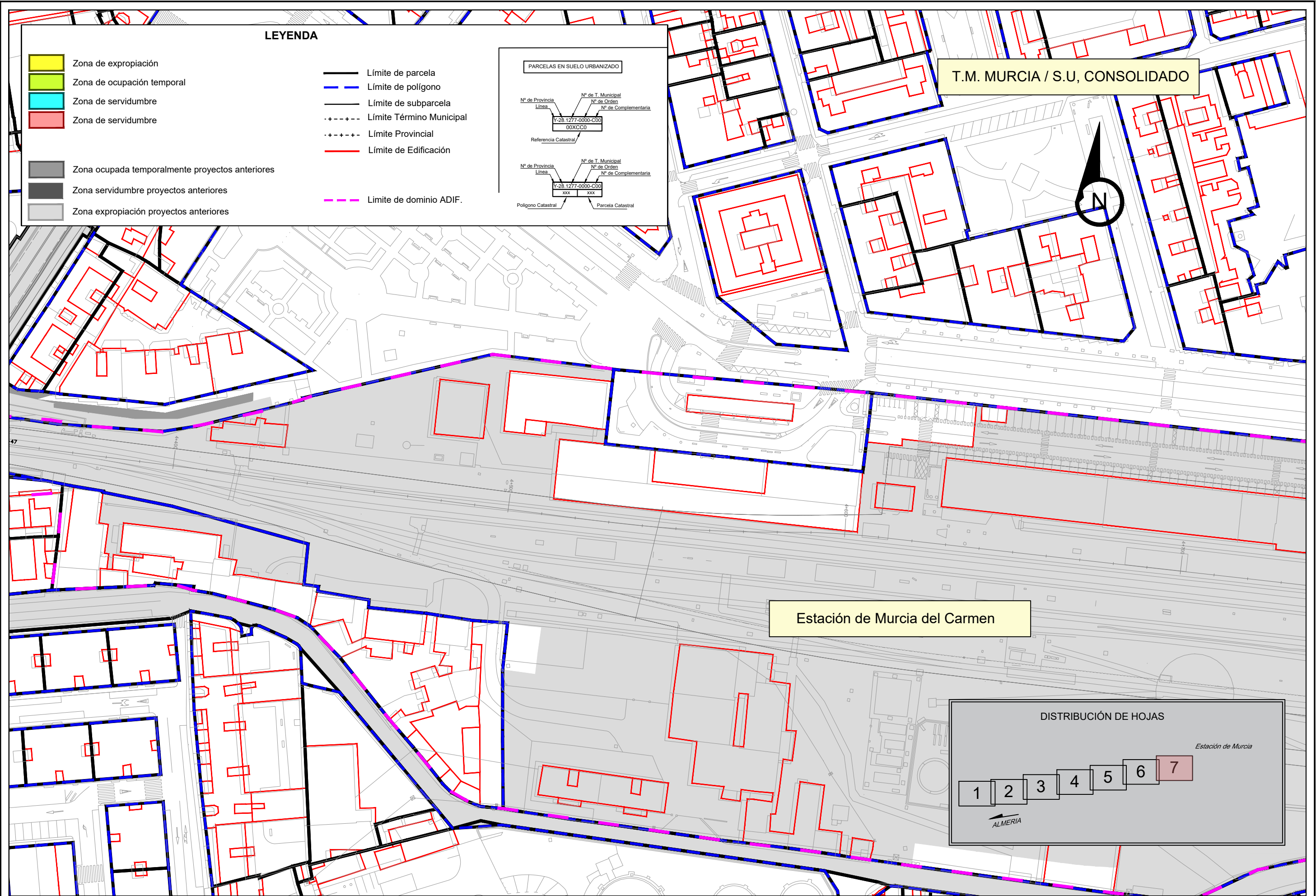
ESCALA ORIGINAL
1 / 1000 m
Numérica Gráfica



FECHA
ENERO
2025

TÍTULO DEL PLANO
Planta de Expropiaciones

Nº DE PLANO
3.5
Hoja 6 de 7



4. Fichas de edificaciones afectadas

No hay edificaciones afectadas